ACTA No. 1776

LUGAR Y FECHA : Bogotá D.C., 20-11-2020

INTERVIENEN : **CR. RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS**
Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército

TC. JUAN PAVLO RICO VERDUGO
Subdirector Inmuebles y Sub Adtivo Financiero
Presidente Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

TC. JULIAN LIBARDO LEDESMA TOBON
Subdirector de Inmuebles
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE.

ASD. ELSY JULLIETH CASTRO ANAYA
Asesora Jurídica
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

ASD. JAIRO ADRIANO ARTEAGA VELASQUEZ
Asesor Planeación
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

ING. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
Asesora Gestion Integral
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

PSD. RAUL ATEHORTUA PUERTA
Coordinador financiero
Comité Asesor en procesos de licitación, selección abreviada concurso de méritos y mínima cuantía, adelantados por el ICFE

CT. MARIO F SANCHEZ PERALTA
Asesor Técnico (gerente de proyecto)

INVITADOS: **PSD. PATRICIA FUQUENE AHUMADA**
Coordinador Grupo de Adquisición y Suministros

COMITÉ EVALUADOR: **PSD. FABIAN ARAUJO MAESTRE**
Comité jurídico evaluador

ADM. MARTHA SANTAMARIA QUINTERO
Comité Económico Estructurador

PSD. FABIAN CAMILO GONZALEZ
Comité Técnico Evaluador

PSD. ANDRES A MARTINEZ
Comité Técnico Evaluador

ARQ. UVALDINA CABRERA CASTRO
Comité Técnico Evaluador

ASUNTO: AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL DE ADJUDICACION O DECLATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA LP-006-ICFE-2020.

OBJETO DEL PROCESO: "MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA."

En Bogotá, D.C, el veinte (20) de noviembre de 2020, siendo las 7:02 horas, con la moderación de la coordinadora de contratos ABG. PATRICIA FUQUENE AHUMADA, se reunieron de manera virtual, las personas antes citadas, con el propósito de celebrar la audiencia pública virtual de adjudicación del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-006-ICFE-2020**,por consiguiente yen cumplimiento del cronograma y el protocolo establecido para la audiencia pública virtual, se indica lo siguiente:

AGENDA DE LA AUDIENCIA

1. PRESENTACIÓN DE LA MESA
2. VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD DE APODERADO DE LOS PROPONENTES ASISTENTES
3. VERIFICACIÓN INTERVENCIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS O INTERESADOS
4. VERIFICACION DEL TRASLADO DE LAS EVALUACIONES 1 Y 2
5. VERIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PUBLICADAS EN EL SECOP II AL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN Y ANTES DEL INICIO DE LA AUDIENCIA Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
6. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES, DERECHO DE REPLICA Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
7. CONSOLIDADO DEL INFORME (SOBRE No. 1)
8. APERTURA SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA, OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL SOBRE ECONOMICO
9. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO
10. RECOMENDACIÓN:
11. ADJUDICACION
12. ANEXOS AL ACTA

DESARROLLO DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA

1.PRESENTACIÓN DE LA MESA

CR. RODRIGO ANDRES GAMBA ROJAS
TC. JUAN PAVLO RICO VERDUGO
TC. JULIAN LEDESMA TOBON
CT. MARIO F SANCHEZ PERALTA

ASD. JAIRO ADRIANO ARTEAGA VELASQUEZ
ASD. JULLIETH CASTRO ANAYA
ASD. DULIAN PAOLA JIMENEZ GALLARDO
PSD. RAUL ATEHORTUA PUERTA
PSD. PATRICIA FUQUENE AHUMADA
PSD. FABIAN ARAUJO MAESTRE
PSD. FABIAN CAMILO GONZALEZ
PSD. ANDRES ARTURO MARTINEZ
PSD UVALDINA CABRERA CASTRO
PS.. MARTHA SANTAMARIA QUINTERO

2. VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CALIDAD DE APODERADO DE LOS PROPONENTES ASISTENTES:

ITEM	PROPONENTE	CORREOS AUTORIZADOS
1	**CONSORCIO PROMACO MC**, representada legalmente por Señor JUAN ALEJANDRO RIVERA PINILLA, con cédula de ciudadanía No. 76.323.916, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2020 publicado en le SECOP II autorizo a la señorita LEYDY JOHANA MONTEALEGRE RUIZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.560.610 de Bogotá, otorga poder especial amplio y suficiente para actuar en la presente audiencia de adjudicación, sin embargo dicho documentos no tiene presentación personal, procediendo el representante del proponente a ratificarlo en audiencia.	j.montealegre@promacoingenieria.comjuan.rivera@promacoingenieria.com acabrera@mcarquitectos.com
2	**UT ICFE C&C 2021**, Representante legal LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ CC 91.278.390	lcpavel@yahoo.com
3	**UT CAZADOR**, representado por el Señor JUAN CARLOS MARIN HARNANDEZ con cédula de ciudadanía No.79.058.990, quien otorga poder especial amplio y suficiente en escrito publicado en el SECOPII sin presentación personal al Señor JUAN PABLO MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1018495393, por tal razón hasta tanto el representante del proponente no ratifique el poder en audiencia el Señor JUAN PABLO MARIN queda en calidad de asistente. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que el representante legal no se encuentra presente en la audiencia.	marcasingenieriasas@gmail.com
4	**CONSORCIO AGC-ARCELEC**, representado por AURELIO GUTIERREZ CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.206.114, mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2020 publicado en el SECOP II, otorga poder especial amplio y suficiente a la Ingeniera PAOLA ANDREA GALINDO VÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 1.129.508.521 de Barranquilla, para que participe e intervenga en la audiencia de adjudicación, sin embargo, dicho documentos no tiene presentación	administrativa@ag3ingenieria.com.coproyectos@ag3ingenieria.com.co

	personal, razón por la cual PAOLA ANDREA GALINDO VÁSQUEZ queda en calidad de asistente. **CONSTANCIA:** Se deja constancia que el representante legal no se encuentra presente en la audiencia.	
5	**UT CASAS MIC 2020**, representada por JORGE PINZON CASTIBLANCO CC 19.367.698, quien mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2020 publicado en el SECOP II confiere poder especial amplio y suficiente con presentación personal al Señor PEDRO YEZID BUITRAGO con CC 79.704.267 y a la Señora JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO con CC1.026.253.028, con plenas facultades para que lo represente en la presente audiencia de adjudicación. **CONSTANCIA:** Se adjunta poder en el SECOP II con presentación personal.	dirlicitaciones.familiamic@gmail.com
6	**CONSORCIO LIBERTADORES 2020**, representado por el Señor MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS CC 79.393.739 **CONSTANCIA:** No se encuentra presente en audiencia.	licitaciones@emvconstructora.com
7	**CONSORCIO CASAS FISCALES**, representado por la Señora YOLIMA PINZON BARRETO, con cédula de ciudadanía No. 51.995.290. **CONSTANCIA:** No se encuentra presente en audiencia.	comercial@ambientalmente.com.co
8	**CONSORCIO BOGOTA 2020**, representado por el Señor OSCAR ACONCHA GARCIA, con cédula de ciudanía No. 79.312.497.	oagconstrucciones@gmail.com alpacontructores@gmail.com
9	**OBRAS Y SISTEMAS S.A.S**, representado por el Señor DIEGO ALEJANDRO LOPEZ CABALLERO, identificado con la cédula de ciudanía No. 79.939.702 **CONSTANCIA:** No se encuentra presente en audiencia.	contactenos@obrasysistemas.net
10	**CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA**, representado legalmente por el Señor ANDRES FELIPE GUEVARA ROJAS, identificado con la cédula de ciudanía No. 88.308.362, quien otorga poder especial para actuar en la presente audiencia al Señor RICARDO GUTIERREZ CARVAJAL, con cedula de ciudadanía No. 9.729.274.	castillayleongyg@outlook.com

3. VERIFICACIÓN INTERVENCIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS O INTERESADOS

CONSTANCIA: En la presente audiencia virtual de adjudicación, no se presentaron solicitudes de veedurías ciudadanas o interesados.

4. VERIFICACION DEL TRASLADO DE LAS EVALUACIONES SOBRE 1

Se discrimina a continuación el informe de evaluación inicial de las propuestas presentadas en el Proceso de concurso de Licitación No. LP-006-ICFE-2020, publicado el día 6 de Noviembre de 2020, en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal, así:

GRUPO 1

PROPONENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
MTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO BOGOTA 2020	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO
CONSORCIO CASAS FISCALES	REQUERIDO	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO PROMACO MC	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
OBRAS Y SISTEMAS S.A.S	REQUERIDO	HABILITADO	REQUERIDO
UT ICFE C&C 2021	HABILITADO	REQUERIDO	HABILITADO
UT CAZADOR	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 2

PROPONENTES	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA
MTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO AGC-ARCELEC	REQUERIDO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT CASAS MIC 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Del anterior informe de evaluación se corrió traslado a los proponentes, con el fin de que presentaran las observaciones, aclaraciones y/o los documentos objeto de subsanación, de los cuales se tiene que los siguientes proponentes atendieron a tiempo el requerimiento: **CONSORCIO ARCELEC, CONSORCIO BOGOTA 2020, CONSORCIO PROMACO, OBRAS & SISTEMAS, UT ICFE C&C 2021, UT CAZADOR Y UT MIC 2020.**

Finalizado el término previsto en el pliego de condiciones para presentar observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones por los proponentes, mediante segundo informe de evaluación y formulario de respuestas a las observaciones por parte de los comités, publicado el día diecisiete (17) de noviembre de 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal-SECOP, se informó el siguiente resultado:

GRUPO 1

PROPONENTES	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN

	JURÍDICA	ECONÓMICA	TÉCNICA
MTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA	**REQUERIDO**	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO BOGOTA 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO CASAS FISCALES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO PROMACO MC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
OBRAS Y SISTEMAS S.A.S	**REQUERIDO**	HABILITADO	HABILITADO
UT ICFE C&C 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT CAZADOR	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

GRUPO 2

PROPONENTES	RESULTADO	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA
MTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA	**REQUERIDO**	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO AGC-ARCELEC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UT CASAS MIC 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

En este punto de la audiencia, se procede a dar la conclusión de la subsanación presentada por el proponente Mantenimiento Castilla y León de lo requerido en el informe jurídico No. 2 concluyendo lo siguiente:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: El comité jurídico evaluador indica quemediante mensaje público, el proponente Mantenimiento castilla y león, allega la documentación requerida en el informe de evaluación 2, en cuanto a corregir aspectos en la póliza de seriedad de la oferta, de la cual se concluye que se cumple con las exigencias solicitadas en el pliego de condiciones y por lo tanto, el proponente se encuentra habilitado jurídicamente para el grupo 1 y 2.

CONSTANCIA: El comité jurídico indica que el proponente Obras y Sistemas fue requerido en el informe de evaluación No.2, de la cual se concluye, que el proponente no allego la documentación solicitada, y por lo tanto se encuentra incurso en causal de rechazo No. 24 del pliego de condiciones así "*Si el proponente no responde el requerimiento efectuado por el ICFE, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda.*

5. VERIFICACIÓN Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PUBLICADAS EN EL SECOP II AL SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN Y ANTES DEL INICIO DE LA AUDIENCIA.

CONSTANCIAS: 1. Se procede a dar lectura integral de las observaciones publicadas en el SECOP II y a escuchar a los proponentes y/o interesados. 2. Teniendo en cuenta las observaciones presentadas, la entidad procede a suspender la audiencia a las 8:30 horas del día 20/11/2020, previa lectura de las anteriores observaciones y una vez escuchados a los proponentes en la presente audiencia.

CONTANCIA: Se reanuda la presente audiencia el día 20/11/2020 a las 11:29 horas, procediendo a dar lectura de las respuestas a las observaciones así:

En primer lugar la entidad, procede a responder las observaciones aclarando previamente lo siguientes:

- El factor de discapacidad está contemplado por la ley, para los proceso de contratación estatal como factor de desempate así como factor ponderable, así lo estableció la entidad en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

- El numeral 4.1.17. del pliego de condiciones se indicó como factor de desempate la siguiente condición:***Certificación de Personal en Condición de Discapacidad****: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta la información requerida en el* ***Anexo No. 12 "10% de Empleados Discapacitados en Nómina",*** *el cual deberá estar firmadopor el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.*

PARÁGRAFO 1*: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

PARÁGRAFO 2*: En el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.*

PARÁGRAFO 3*: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2018, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:*

"…Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal".

- Por su parte el numeral 5.4 del pliego de condiciones como factor ponderable lo siguiente:*"****DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*** *De conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 392 de 2018, el ICFE otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador, de acuerdo con los siguientes requisitos:*

    1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, asimismo se aceptara la certificación vencida, junto con la radicación del tramite ante el Ministerios de trabajo siempre y cuando este mismo sea radicado con anterioridad del vencimiento del mismo.*

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO DE TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	***NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Parágrafo. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."*

· Teniendo en cuenta el parágrafo anterior que indica:"*Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación."* Por lo anterior, la experiencia a para efectos de este parágrafo será la establecida en el numeral **4.2.3.2**. **EXPERIENCIA ESPECÌFICA DEL PROPONENTE PARA CADA GRUPO** *del pliego de condiciones así: (…)*

- *La sumatoria de las áreas cubiertas construidas y/o intervenidas de las certificaciones por grupo deberán ser iguales o superiores al área a intervenir por grupo de acuerdo al siguiente cuadro:*

Sumatoria de las áreas por grupo:

GRUPO	***SECCIONAL***	***ÁREA***
1	*CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA EDIFICIO CAZADORES*	*2.636 M2*
2	*CONJUNTO RESIDENCIAL LIBERTADORES EDIFICIO LIBORIO MEJIA*	*6.061,80 M2*

- *La sumatoria del valor de las certificaciones será tomada y corroborada de la información contenida en la inscripción de cada contrato en el RUP, y esta debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMMLV por grupo, de acuerdo al siguiente cuadro:*

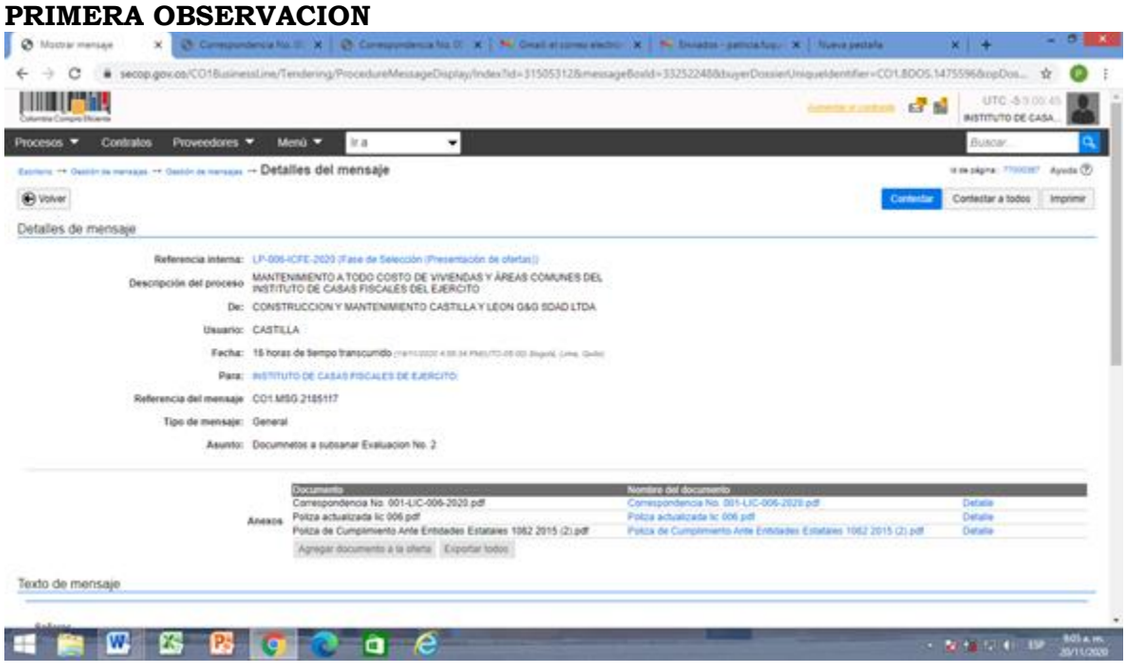
Sumatoria del valor de las certificaciones a acreditar por cada grupo.

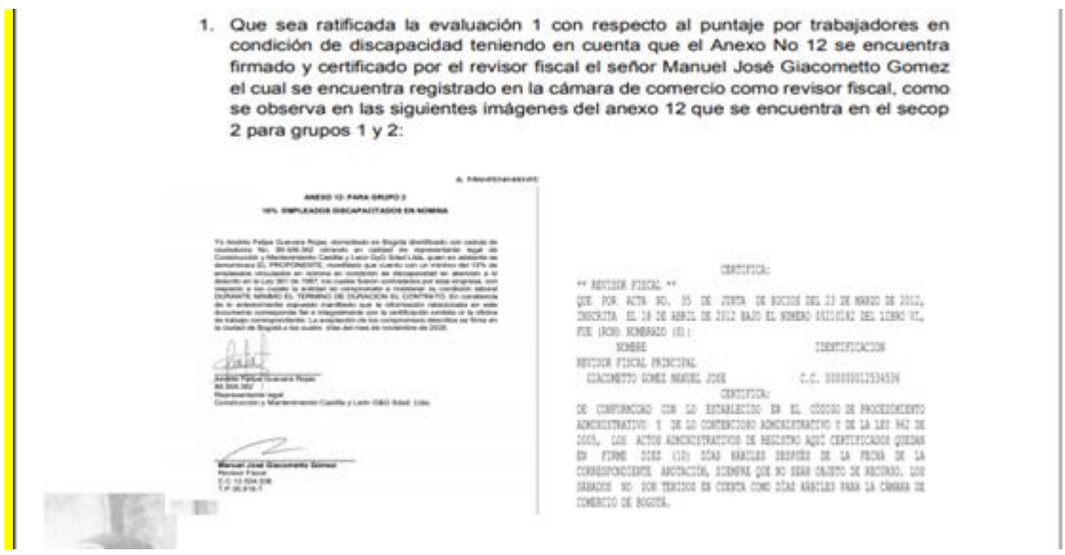
GRUPO	***SECCIONAL***	***Valor en SMMLV***
1	*CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA EDIFICIO CAZADORES*	*2.832,16*

2	*CONJUNTO RESIDENCIAL LIBERTADORES EDIFICIO LIBORIO MEJIA*	*5.478,87*

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUCCIONES CASTILLA Y LEON C&C SDAD LTDA, CON FECHA 19/11/2020.

PRIMERA OBSERVACION





1. Que sea ratificada la evaluación 1 con respecto al puntaje por trabajadores en condición de discapacidad teniendo en cuenta que el Anexo No 12 se encuentra firmado y certificado por el revisor fiscal el señor Manuel José Giacometto Gomez el cual se encuentra registrado en la cámara de comercio como revisor fiscal, como se observa en las siguientes imágenes del anexo 12 que se encuentra en el secop 2 para grupos 1 y 2:



ANEXO 12- PARA GRUPO 1

10% EMPLEADOS DISCAPACITADOS EN NOMINA

RELACION DE TRABAJADORES EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Bogotá, D.C. 4 noviembre 2020

Señores

INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

Ciudad

ASUNTO: Relación personal en situación de discapacidad proceso No LP-006-ICFE 2020-Grupos 1 y 2

El suscrito Andrés Felipe Guevara Rojas, actuando en calidad de Representante Legal de Construcción y Mantenimiento castilla y Leon GyG Sdad Ltda, por medio de la presente les informo que la empresa cuenta con Cuatro (4) trabajadores de planta de los cuales contamos con (1) un trabajador en situación de discapacidad que se encuentra vinculado a nuestra empresa, sus datos son los siguientes:

Nombre: Jaime Alejandro Buenhombre Guzman
Identificación C.C No.: 1.012.444.939
Cargo: Auxiliar Administrativo

El proponente:

Andrés Felipe Guevara Rojas
C.C. No. 88.306.362
Representante Legal

Manuel José Giacometto Gómez
Revisor Fiscal
C.C 12.534.536
T.P 36.916-T

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01211042 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GIACOMETTO GOMEZ MANUEL JOSE — C.C. 0000001234536

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO HAYA OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 35 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01211042 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE — IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
GIACOMETTO GOMEZ MANUEL JOSE — C.C. 0000001234536

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO HAYA OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

De acuerdo a las imágenes adjuntas estamos cumpliendo con lo requerido en el decreto 392 de 2018 para obtener puntaje por trabajadores en condición de discapacidad, en el cual tanto el anexo 12 como la relación de personal que adjuntamos a nuestra propuesta se encuentran firmadas y certificados por el representante legal y por el revisor fiscal de nuestra empresa como consta en el certificado de representación legal de la cámara de comercio de Bogotá.

Asesoría – Diseño – Construcción – Mantenimiento

CRA 14 A 119-83 Oficina 203 Tel 6224907

Nit.: 830.108.787 - 4

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACION:

El comité jurídico se permite rectificar en cuanto a la verificación de la documentación del "*personal con discapacidad"* aportado con su oferta al momento del cierre, y se concluye que dichos escritos corresponden a esta condición, cumple jurídicamente y son suficientes, teniendo en cuenta que dicho documento se encuentra firmado por el revisor fiscal de la firma MTO CASTILLA Y LEON el señor MANUEL JOSE GIACOMETTO GOMEZ identificado con numero de cedula 12.534.536, tal y como consta en el certificado de existencia de cámara y comercio a folio 4 del documento. Por lo anterior el proponente cumple jurídicamente. La calificación de ponderación se verá reflejada en audiencia.

SEGUNDA OBSERVACION

Adicionalmente en la evaluación 2 se presenta un caso igual en donde el proponente PROMACO solicito rechazar al oferente UT LIBERTADORES ante lo cual ustedes como entidad se mantuvieron en la evaluación No 1, desvirtuando las pretensiones del oferente PROMACO donde solicitaba el rechazo de la propuesta y ante este requerimiento la entidad le mantuvo la ponderación por personal con discapacidad al proponente.
Adjuntamos imágenes de la respuesta dada por la entidad para este caso:



10.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad verifica y aclara que el documento Anexo No. 12 "10% personas con discapacidad" se encuentra firmado por el revisor fiscal de la empresa EMV CONSTRUCTORA S.A.S, como consta en el certificado de existencia y representación legal de dicha empresa, adjunto imágenes de lo concertado.





Por lo anteriormente expuesto solicitamos se mantenga la evaluación No. 1 en cuando a la asignación del puntaje por trabajadores en condición de discapacidad invocando el principio de la selección objetiva en cuanto a que la entidad mantenga los mismos parámetros de evaluación para la totalidad de sus proponentes.

Asesoría – Diseño – Construcción – Mantenimiento

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACION

La entidad aclara, que sobre la calificación del factor de discapacitados del CONSORCIO LIBERTADORES 2020, la entidad se manifestó sobre el mismo en el formulario de respuestas a las observaciones, publicado el día 17 de noviembre de 2020 en el SECOP II. Sin embargo, según las observaciones allegadas en audiencia se procede a realizar la verificación de la documentación y se concluye, que el CONSORCIO LIBERTADORERS 2020 no aporta documento alguno aparte del anexo 12 y la certificación de Ministerio de Trabajo donde certifique el total de trabajadores vinculados a la empresa EMV CONSTRUCTORA, tal como lo establece el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018 y el numeral 5.4 del pliego de condiciones quien indica lo siguiente: *"La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.-"* Por lo anterior no obtiene puntaje en este aspecto y la calificación se verá reflejada en audiencia.

TERCERA OBSERVACION

2. De acuerdo al requerimiento Jurídico en el cual se solicita aclarar la póliza, se adjunta póliza con los ajustes solicitados en la evaluación No 2 y se adjunta clausulado de la póliza..

RESPUESTA TERCERA OBSERVACION

Se aclara que la entidad se manifestó en la presente audiencia con respecto a la verificación de la subsanación de la póliza, concluyendo que se cumple con lo requerido y la calificación se verá reflejada en el consolidado final de los requisitos habilitantes.

6. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES, DERECHO DE REPLICA Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

6.1. USO DE PALABRA Y RESPUESTAS

Intervención apoderada de PROMACO MC:

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica:

***PRIMERO**: "Es básicamente que la entidad haga público los documentos subsanados por el proponente CASTILLA Y LEÓN en cuanto a la póliza y los documentos que otorgan puntaje".*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad indica, que la subsanación presentada por Construcción y Mto Castilla y Leon, fue publicada por la entidad mediante mensaje público el día 20 de noviembre de 2020 tal y como se informó en la presente audiencia pública.

Intervención de UT CASAS MIC:

Se le otorga el uso de la palabra al apoderado del proponente quien indica:

PRIMERO: "*Hago una observación de carácter general, donde la entidad otorgo un formato para acreditar o para beneficiarse del factor de desempate, esto es, por tener un 10% mínimo de personal en condición de discapacidad para factor de desempate y hay otro tema que es el señalado en el Decreto 392 de 2018 que trata del puntaje adicional de las ofertas, son cosas muy diferentes, para acreditar el puntaje adicional, debe cumplir dos requisitos señalados en la ley, el primero es que el representante legal y el revisor fiscal, certifiquen la planta del personal al cierre del proceso y un segundo requisito es el certificado del Ministerio de Trabajo. Claramente son dos normas diferentes las cuales presentan dos requisitos.*

En el presente proceso hay proponente que no certificaron la planta de personal por el revisor fiscal o por el representante legal como CONSORCIO CASAS FISCALES, CONSORCIO LIBERTADORES, CONSORCIO BOGOTA, por lo tanto solicito a la entidad que verifique las ofertas para determinar si estas sí están cumplimiento con el requisito que les cite anteriormente.

Mil gracias."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara al observante, que el anexo No. 12 solo se tendrá en cuenta en caso de que exista un empate entre proponentes, el cual debe contener los requisitos mínimos para tenerse en cuenta en un posible empate de propuestas.

De otra parte, los oferentes deberán acreditar la condición de discapacidad mediante una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda

y la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo de conformidad con lo descrito en el artículo 1 del decreto 392 de 2018 y el numeral 5.4 del pliego de condiciones.

Por consiguiente, es claro para la entidad y para los oferentes la acreditación de las condiciones que deben cumplir, a fin de obtener el puntaje por este factor, revisión que se ha realizado durante la suspensión de la audiencia y la calificación se verá reflejada en acta de audiencia publica

Intervención Consorcio Bogotá:

Se le otorga el uso de la palabra al apoderado del proponente quien indica:

PRIMERO: "*Solamente, que nos ratificamos en lo ya observado y esperamos que la entidad lo tenga en cuenta".*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Su respuesta fue leída anteriormente.

Intervención de Construcción y Mantenimiento Castilla Y León G Y G Sdad Ltda.:

Se le otorga el uso de la palabra al apoderado del proponente quien indica:

PRIMERO: "*Estamos de acuerdo con lo observado con la UNION TEMPORAL MIC con respecto a los dos requisitos para certificar el personal discapacitado, en el mismo decreto que enuncio el proponente anterior, es claro la condición que dicha certificación debe ser abonada por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, por lo cual queremos decirle a la entidad con respecto a la evaluación dos, que nuestra empresa si cumplió con dicho requisito como lo solicita el decreto 392 y la ley 361 de 1997, nuestra certificación fue certificada y firmada por el representante legal y revisor fiscal de nuestra empresa, es por tanto que no entendemos por qué la entidad desconoce el abonado y firma del revisor fiscal eliminando la ponderación técnica por dicho aspecto.*

Con respecto a la solicitud del proponente PROMACO, aclaramos que nuestra empresa no está adjuntando nuevos documentos para aclarar este tema lo cual sería contradictorio, toda vez, que son documentos ponderables y los mismos se encuentran desde el inicio en la propuesta publicada en el SECOP II

Finalizo mi intervención".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Se aclara al observante que el anexo No. 12 solo se tendrá en cuenta en caso de que exista un empate entre proponentes, el cual debe contener los requisitos mínimos para acreditar dicha condición.

De otra parte, los oferentes deberán garantizar la condición de discapacidad mediante una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda donde acredite el número, y la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo de conformidad con lo descrito en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018 y el numeral 5.4 del pliego de condiciones.

Por consiguiente, es claro para la entidad y para los oferentes los requisitos para el factor de ponderación de discapacidad, revisión que se ha realizado nuevamente por los comités evaluadores durante la suspensión de la audiencia y la calificación con respecto a este componente se verá reflejada en el acta de la audiencia pública.

Así mismo se aclara que con respecto a la subsanación del proponente Construcción y Mantenimiento Castilla y Leon, el comité jurídico se manifestó con respecto a la conclusión de la evaluación otorgada en audiencia de adjudicación, cumpliendo con lo solicitado.

CONSTANCIA: Se deja constancia que los proponentes **UT ICFE C&C 2021, UT CAZADOR, CONSORCIO AGC-ARCELEC, CONSORCIO LIBERTADORES 2020, CONSORCIO CASAS FISCALES** y **OBRAS Y SISTEMAS S.A.S.,** no se encuentran presentes en la audiencia pública de adjudicación. Por otra parte el proponente **UT CAZADOR** manifiestae informa que la asiste KAREN GOMEZ e indica que el proponente presenta problemas técnicos y no ha podido ingresar de nuevo

6.2. DERECHO DE REPLICA Y RESPUESTAS

Intervención proponente PROMACO MC:

"Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica: quien debe suscribir para el caso de castilla y león certificar la planta de personal es el revisor fiscal, puesto que en el decreto 392 del 2018 se especifica que debe ser según corresponde tal y como lo indica tal y como lo indica el certificado de existencia y representación legal quien debe suscribir es el señor manual JOSE GIACOMETTO GOMEZ y como se puede evidencia en el documento de relación de trabajadores en condición de discapacidad aportado por el oferente el texto del documento dice que quien suscribe e informa la planta de persona es Andrés Felipe Guevara quien es el representante legal del oferente y no el revisor fiscal, así las cosas consideramos que la entidad está evaluando correctamente y el oferente no debe ser calificado con el punto trabajadores en discapacidad. Finalizo mi intervención. Gracias"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Se aclara al observante que sobre los requisitos para acreditar el personal con discapacidad del proponente mantenimiento castilla y león, se concluye que CUMPLE con lo establecido en el pliego de condiciones, respuesta que ha sido de conocimiento de todos los asistentes en la presente audiencia.

Intervención UT CASAS MIC:

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica: *"Coadyuvamos a la petición o intervención anterior efectivamente el documento está mal laborado por castilla y león está mal elaborado y por ser un aspecto ponderable no se le puede otorgar dicho puntaje".*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad aclara al observante que los documentos aportados por el proponente Mantenimiento castilla y león cumple con los requisitos mínimos para acreditar el factor de personal con discapacidad. Ya que dicho documento lo acompaña la firma del revisor fiscal quien está avalando la información contenida en los documentos aportados. La cual es suficiente para dar el puntaje que corresponde en este factor. Por lo anterior, no se acoge su observación.

Intervención CONSTRUCCION MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN:

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica: "No estamos de acuerdo con la réplica presentada por el proponente PROMACO y la UT MIC por cuanto consideramos están dando una mala interpretación a los alcances y responsabilidades que tiene el revisor fiscal y Es claro que en nuestro documento el revisor fiscal al momento de firmar certifico y avalo la información que se encuentra en el mismo, lo cual es concordante con el decreto 392 de 2018, lo cual fue ya revisado y

avalado por la entidad en esta misma licitación pública para la empresa EMV donde la entidad ratifico el puntaje para dicha empresa la cual presento la misma condición de la cual estamos hablando en este momento por tanto que solicitamos la entidad mantenga la evaluación No 1 y de esta manera la ponderación por personal de discapacidad. Mil gracias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad ya se ha manifestado con respecto a la condición de discapacidad de castilla y león en la respuesta anterior.

CONSTANCIA: Se deja constancia que los proponentes **UT ICFE C&C 2021, UT CAZADOR, CONSORCIO AGC-ARCELEC, CONSORCIO LIBERTADORES 2020, CONSORCIO CASAS FISCALES** y **OBRAS Y SISTEMAS S.A.S** No se encuentran presentes en la audiencia pública de adjudicación. Por otra parte el proponente **UT CAZADOR** manifiestae informa que la asiste KAREN GOMEZ e indica que el proponente presenta problemas técnicos y no ha podido ingresar de nuevo.

Por las anteriores observaciones conclusiones, el comité técnico evaluador procedió a verificar y finalmente a emitir un nuevo consolidado de ponderación con relación al factor técnico de discapacidad, con el siguiente resultado así:

PROPONENTE UNION TEMPORAL ICFE C&C 2021 - GRUPO 1

EVALUACION ÁREAS DE INTERVENCIÓN

EXPERIENCIA	ÁREA INTERVENIDA	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES	
CERTIFICACION 1	8.521,14	INGECAR	82,28%	82,28%	
CERTIFICACION 2	915,20	CONSTRUCIVIL	8,84%	17,72%	NO CUMPLE
CERTIFICACION 3	920,00	CONSTRUCIVIL	8,88%		
TOTAL	10.356,34				

EXPERIENCIA ÁREA INTERVENIDA	EXPERIENCIA ÁREA EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTAJE
NO CUMPLE	CUMPLE	0

EVALUACION SALARIOS MINIMOS

EXPERIENCIA	SALARIOS MINIMOS	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES	
CERTIFICACION 1	4.777,34	INGECAR	58,45%	58,45%	
CERTIFICACION 2	2.345,62	CONSTRUCIVIL	28,70%	41,55%	CUMPLE
CERTIFICACION 3	1.050,54	CONSTRUCIVIL	12,85%		
TOTAL	8.173,50				

NOTA: NO PRESENTA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACITADOS EN NÓMINA

PROPONENTE UNION TEMPORAL CAZADOR - GRUPO 1

EVALUACION ÁREAS DE INTERVENCIÓN

EXPERIENCIA	ÁREA INTERVENIDA	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES	
CERTIFICACION 1	1.188,00	MARCAS ING	24,10%	24,10%	
CERTIFICACION 2	3.048,00	MIGUEL V	52,74%	52,74%	CUMPLE
CERTIFICACION 3	1.338,00	MARCAS ING	23,15%	23,15%	
TOTAL	5.779,00				

EXPERIENCIA ÁREA INTERVENIDA	EXPERIENCIA ÁREA EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTAJE
CUMPLE	CUMPLE	0,9

EVALUACION SALARIOS MINIMOS

EXPERIENCIA	SALARIOS MINIMOS	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES	
CERTIFICACION 1	783,84	MARCAS ING	25,53%	25,53%	
CERTIFICACION 2	1.398,08	MIGUEL V	45,54%	45,54%	CUMPLE
CERTIFICACION 3	888,08	MARCAS ING	28,93%	28,93%	
TOTAL	3.070,00				

PROPONENTE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CASTILLA Y LEÓN - GRUPO 1

EVALUACION ÁREAS DE INTERVENCIÓN

EXPERIENCIA	ÁREA INTERVENIDA	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES	
CERTIFICACION 1	4.516,00	CASTILLA Y LEON	63,83%	100,00%	CUMPLE
CERTIFICACION 2	2.559,00	CASTILLA Y LEON	36,17%		
TOTAL	7.075,00				

EXPERIENCIA ÁREA INTERVENIDA	EXPERIENCIA ÁREA EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTAJE
CUMPLE	CUMPLE	0,9

EVALUACION SALARIOS MINIMOS

EXPERIENCIA	SALARIOS MINIMOS	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES	
CERTIFICACION 1	3.794,23	CASTILLA Y LEON	61,12%	100,00%	CUMPLE
CERTIFICACION 2	2.413,83	CASTILLA Y LEON	38,88%		
TOTAL	6.208,06				

PROPONENTE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CASTILLA Y LEÓN - GRUPO 2								
EVALUACION ÁREAS DE INTERVENCIÓN								
EXPERIENCIA	ÁREA INTERVENIDA	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES		EXPERIENCIA ÁREA INTERVENIDA	EXPERIENCIA ÁREA EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTAJE
CERTIFICACION 1	5.392,00	CASTILLA Y LEON	48,64%	100,00%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0,9
CERTIFICACION 2	5.693,00	CASTILLA Y LEON	51,36%					
TOTAL	11.085,00							
EVALUACION SALARIOS MINIMOS								
EXPERIENCIA	SALARIOS MINIMOS	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES				
CERTIFICACION 1	4.934,74	CASTILLA Y LEON	58,78%	100,00%	CUMPLE			
CERTIFICACION 2	3.461,14	CASTILLA Y LEON	41,22%					
TOTAL	8.395,88							

PROPONENTE CONSORCIO AGC - ARCELEC - GRUPO 2								
EVALUACION ÁREAS DE INTERVENCIÓN								
EXPERIENCIA	ÁREA INTERVENIDA	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES		EXPERIENCIA ÁREA INTERVENIDA	EXPERIENCIA ÁREA EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTAJE
CERTIFICACION 1	6.711,64	AURELIO GC	59,66%	59,66%	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	0
CERTIFICACION 2	4.538,73	ARCELEC	40,34%	40,34%				
TOTAL	11.250,37							
EVALUACION SALARIOS MINIMOS								
EXPERIENCIA	SALARIOS MINIMOS	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES				
CERTIFICACION 1	5.127,96	AURELIO GC	37,06%	37,06%	NO CUMPLE			
CERTIFICACION 2	8.708,59	ARCELEC	62,94%	62,94%				
TOTAL	13.836,55							

PROPONENTE UNION TEMPORAL CASAS MIC 2020								
EVALUACION ÁREAS DE INTERVENCIÓN								
EXPERIENCIA	ÁREA INTERVENIDA	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES		EXPERIENCIA ÁREA INTERVENIDA	EXPERIENCIA ÁREA EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTAJE
CERTIFICACION 1	1.963,00	PINZON MUÑOZ	24,90%	24,90%	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0
CERTIFICACION 2	1.581,00	PINZON MUÑOZ	20,06%	20,06%				
CERTIFICACION 3	4.338,00	PINZON MUÑOZ	55,04%	55,04%				
TOTAL	7.882,00							
EVALUACION SALARIOS MINIMOS								
EXPERIENCIA	SALARIOS MINIMOS	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES				
CERTIFICACION 1	1.722,85	PINZON MUÑOZ	29,26%	29,26%	NO CUMPLE	NOTA: Quien aporta la experiencia es el consorciado GRUPO EMPRESARIAL PINZON MUÑOZ y quien aporta la documentacion sobre condicion de discapacidad es LADOINSA		
CERTIFICACION 2	1.501,33	PINZON MUÑOZ	56,35%	56,35%				
CERTIFICACION 3	2.664,24	PINZON MUÑOZ	45,25%	45,25%				
TOTAL	5.888,42							

Conclusiones del factor de ponderación:

Al proponente **CONSORCIO LIBERTADORES 2020,** No se le otorga el puntaje debido a que no presento la certificación solicitada en el pliego de condiciones como lo indica el artículo 1 del Decreto 392 de 2018: *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

U.T ICFE C&C 2021: No se otorga el puntaje debido a que no presento la certificación solicitada en el pliego de condiciones como lo indica el artículo 1 del Decreto 392 de 2018: *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*

CONSORCIO CASAS FISCALES: No se otorga puntaje debido a que se encuentra en causal de rechazo:

OBRAS Y SISTEMAS: No se otorga puntaje debido a que se encuentra en causal de rechazo:

CONSORCIO BOGOTA: No se otorga puntaje debido que no presento documentación para acreditar personal con discapacidad.

EL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO PARA EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD POR GRUPO ES EL SIGUIENTE:

Grupo No 1

N°	PRESUPUESTO	DISCAPACITADOS	SST	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE FACTOR TECNICO
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	0,9	10	9	30
2	U.T ICFE C&C 2021	0,0	0	9	30
3	CONSORCIO BOGOTA 2020	0,0	0	9	30
4	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	0,0	0	9	30
5	UNION TEMPORAL CAZADOR	0,9	0	9	30
6	CONSORCIO PROMACO MC	0,9	0	9	30

Grupo No 2

Nº	PRESUPUESTO	DISCAPACITADOS	SST	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE FACTOR TECNICO
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	0,9	10	9	30
2	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	0,0	0	9	30
3	U.T. CASAS MIC 2020	0,0	10	9	30
4	Consorcio AGC-ARCELEC	0,0	0	9	30

En este punto de la audiencia y teniendo en cuenta que la calificación del factor de ponderación de discapacitados cambió, la entidad se permite otorgar el Derecho a réplica a los proponentes con relación al factor de ponderación *"incentivos por personal en condición de discapacidad"*. Así:

INTERVENCIÓN DE LOS PROPONENTES CON RESPECTO AL NUEVO CONSOLIDADO DE PONDERACION, así:

1. CONSORCIO PROMACO MC

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica*:"Sin observaciones muchas gracias".*

2. UT ICFE C&C 2021, Representante legal LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ CC 91.278.390

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica:

"No estoy de acuerdo con la posición de la entidad en quitarme le puntaje de discapacidad ya que en a pagina 44 de los pliegos definitivos estable claramente dos condiciones para acceder al puntaje 1" Diligencias el anexo 12 y la 2. Anexar copia del ministerio de trabajo. Al escuchar la intervención del arquitecto Arturo el habla que habi que presentar un documento adicional a estos que acabo de mencionar y además pondera el área de la experiencia porta por contrucivil por el porcentaje de participación qu esta empresa tenía en la UT lo anterior esta fuera de contexto según la ley que para le presente caso solo se debía presentar el anexo 12 y el certificado del ministerio de trabajo establecido por ustedes. Solicito respetosamente a la entidad que se otorgue el puntaje ya que contrucivil aporta a dos certificaciones que superan el 40 % de la experiencia y el área de estas dos es casi de 1900mt2. Solcito se mi informe en que parte de los pliegos se estableció por la entidad que el área seria afectada por porcentaje de participación.

Con base de los anterior solicito respetuosamente se me asigne el puntaje como factos de discapacidad con base en los argumentos presentados. Sin más observaciones muchas gracias"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad aclara al observante que con respecto a la acreditación del puntaje de factor de discapacidad se indica lo siguiente:

1.Con respecto al anexo 12 el pliego de condiciones en el numeral 4.1.17 parágrafo 3 estableció que: *"La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2018"*

Lo anterior quiere decir, que para factores de desempate se deberá aportar el anexo12 diligenciado según corresponda y el certificado que expide el ministerio de trabajo para tales fines.

Ahora, con respecto al factor de ponderación de personal discapacitados, los documentos aportar son: la certificación expedida por el representante legal, revisor fiscal según corresponda y a su vez aportar el certificado del ministerio de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 392 de 2018 y en el numeral 5.4 del pliego de condiciones como ya se ha mencionado en esta audiencia.

Así las cosas y para zanjar el tema de discapacitados, la primera condición es para el factor de desempate en caso de que llegue a surgir en el presente proceso, y la otra condición es para acceder al puntaje que corresponde a discapacitados. Por las anteriores aclaraciones, no se acoge la observación.

En cuanto al puntaje no se acoge la observación y la entidad reitera el criterio de evaluación dentro del marco del pliego de condiciones y le aclara al proponente cual fue la metodología de evaluación:

- El pliego de condiciones en el numeral **5.4DECRETO 392 DE 2018, INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en el parágrafo establece lo siguiente, *"Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación".*

De acuerdo a lo anterior y siendo el consorciado CONSTRUCIVIL quien aporta la documentación para acreditar el puntaje del personal discapacitado, este debe aportar el 40% de la experiencia aportada en oferta para el presente proceso. Esto no se evaluó por mayor número de certificaciones ya que si bien es cierto CONSTRUCIVIL aporta 2

certificaciones, los aspectos o requisitos de evaluación son las áreas y los salarios mínimos legales vigentes. En este entendido en la certificación N°1 aportada por el consorciado INGECAR S.A se tuvo en cuenta el 100% del área acreditada en dicha certificación siendo esta 8524.14m2, la certificación N°2 aportada por el consorciado CONSTRUCIVIL cuenta el 100% del área acreditada en dicha certificación siendo esta **915.20m2**, y certificación N°3 aportada por el consorciado CONSTRUCIVIL cuenta el 100% del área acreditada en dicha certificación siendo esta **920m2**. En este entendido el total de experiencia en área intervenida corresponde a **10356.34m2**, de este total el porcentaje de la certificación N°1 INGECAR S.A es del 82.28% y las certificaciones N°2-3 CONSTRUCIVIL es del 17.72%. De acuerdo al parágrafo mencionado anteriormente es claro que el porcentaje en la experiencia mínimo del 40% y en este aspecto solo se cuenta con el 17.72%, como se evidencia en el siguiente cuadro.

EVALUACION ÁREAS DE INTERVENCIÓN					
EXPERIENCIA	**ÁREA INTERVENIDA**	**APORTANTE**	**PORCENTAJE**	**TOTALES**	
CERTIFICACION 1	8.521,14	INGECAR	82,28%	82,28%	
CERTIFICACION 2	915,20	CONSTRUCIVIL	8,84%	17,72%	NO CUMPLE
CERTIFICACION 3	920,00	CONSTRUCIVIL	8,88%		
TOTAL	**10.356,34**				

Para el caso de los salarios mínimos se da el cumplimiento así:

EVALUACION SALARIOS MINIMOS					
EXPERIENCIA	**SALARIOS MINIMOS**	**APORTANTE**	**PORCENTAJE**	**TOTALES**	
CERTIFICACION 1	4.777,34	INGECAR	58,45%	58,45%	
CERTIFICACION 2	2.345,62	CONSTRUCIVIL	28,70%	41,55%	CUMPLE
CERTIFICACION 3	1.050,54	CONSTRUCIVIL	12,85%		
TOTAL	**8.173,50**				

Evaluación:

EXPERIENCIA ÁREA INTERVENIDA	EXPERIENCIA ÁREA EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTAJE
NO CUMPLE	CUMPLE	0

Por tanto, no cumple con lo requerido y no se otorgará el puntaje, teniendo en cuenta que no aporto la certificación de personal discapacitado en nómina y tampoco cumple con el porcentaje exigido en el numeral 5.4 del pliego de condiciones.

3. UT CAZADOR, Representante legal JUAN CARLOS MARIN HARNANDEZ CC 79.058.990.

CONSTANCIA: No se encuentra presente en este estado de la audiencia.

4. CONSORCIO AGC-ARCELEC,

CONSTANCIA: No se encuentra presente en este estado de la audiencia.

5. UT CASAS MIC 2020,

"Queremos que por favor se nos otorgue el puntaje por factor de discapacidad, ya que no es cierto que le integrante LAINSA no aporte experiencia dentro del proceso el contrato

numero 3 aportado de consecutivo 104 del RUP del integrante, con una participación del 60% en el proyecto cumple con el 40% de la experiencia general en valor en SMMLV como en área. El contrato es de la UT SOLAM 2017 y cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas.

Ahora bien como precisar en cifras este contrato esta inscrita por 4.440 SMMLV afectado por el porcentaje de participación de integrante 60% el valor acreditado por el integrantes corresponde a 2.664 SMMLV, lo salario mínimo requeridos dentro del proceso para el grupo no. 2 ascienden a cifra de 5.478 SMMLV. El 40% de esta experiencia equivale a 2191, 55 SMMLV si el integrante aporte 2.664,24 SMMLV cumple con el requerimiento de discapacidad. Ahora bien, en cuanto al área de este se requiere el área requerida del proceso para le grupo 2 es de 6.062 mt2 el 40% equivale a 2.425 el contrato esta acreditando un área de 4.338 mt2 que incluso afectándose por el porcentaje de partición del integrante LADOINSA dentro del proyecto UT SOLAM 2017, este cumple con el requerimiento establecido en le pliego de condiciones razón por la cual solicitamos al comité la asignación del porcentaje correspondiente".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta la observación se procedió a verificar los contratos y datos manifestados por el proponente concluyendo que la certificación 3 del consecutivo del RUP No. 104 fue aportada por el LADOINSA SOLUCIONES INTEGRALES mediante el contrato cuyo objeto es el MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS FISCALES Y ÁREAS COMUNES PARA EL EDIFICIO BOYACA DE OFICIALES UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, CONJUNTO SANTA ANA. y posee un porcentaje de participación en dicho contrato del 60%

Igualmente es necesario aclarar que el porcentaje de participación que poseen las personas naturales o jurídicas en la conformación de los consorcios o uniones temporales no es la que se está teniendo en cuenta para el momento de determinar el porcentaje de discapacitados

PROPONENTE UNIÓN TEMPORAL CASAS MIC 2020

EVALUACIÓN ÁREAS DE INTERVENCIÓN

EXPERIENCIA	ÁREA INTERVENIDA	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES	
CERTIFICACION 1	1.955,00	PINZON MUÑOZ	24,90%	24,90%	CUMPLE
CERTIFICACION 2	1.581,00	PINZON MUÑOZ	20,05%	20,05%	
CERTIFICACION 3	4.336,00	LADOINSA	55,04%	55,04%	
TOTAL	7.882,00				

EXPERIENCIA ÁREA INTERVENIDA	EXPERIENCIA ÁREA EN SALARIOS MÍNIMOS	PUNTAJE
CUMPLE	CUMPLE	0,9

EVALUACIÓN SALARIOS MINIMOS

EXPERIENCIA	SALARIOS MINIMOS	APORTANTE	PORCENTAJE	TOTALES	
CERTIFICACION 1	1.722,55	PINZON MUÑOZ	29,25%	29,25%	
CERTIFICACION 2	1.501,55	PINZON MUÑOZ	56,55%	56,55%	CUMPLE
CERTIFICACION 3	2.664,24	LADOINSA	45,25%	45,25%	
TOTAL	5.888,42				

PUNTAJE PARA EL GRUPO 2

N°	PRESUPUESTO	DISCAPACITADOS	SST	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE FACTOR TECNICO
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	0,9	10	9	30
2	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	0,0	0	9	30
3	U.T. CASAS MIC 2020	0,9	10	9	30
4	Consorcio AGC-ARCELEC	0,0	0	9	30

6. CONSORCIO LIBERTADORES 2020, Representante legal MARTIN ENRIQUE MOLANO VENEGAS CC 79.393.739

CONSTANCIA: No se encuentra presente en este estado de la audiencia.

7. CONSORCIO CASAS FISCALES, Representante legal YOLIMA PINZON BARRETO CC 51.995.290

CONSTANCIA: No se encuentra presente en este estado de la audiencia

8. CONSORCIO BOGOTA 2020, Representante legal OSCAR ACONCHA GARCIA CC 79.312.497. "sin observaciones"

9. OBRAS Y SISTEMAS S.A.S, Representante legal DIEGO ALEJANDRO LOPEZ CABALLERO cc 79.939.702

CONSTANCIA: No se encuentra presente en este estado de la audiencia.

10. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA,

"*Nos encontramos de acuerdo con la evaluación presentada, no tenemos observaciones".*

7. CONSOLIDADO FINAL DEL INFORME (SOBRE No. 1)

El consolidado del informe final de evaluación sobre 1 es el siguiente:

GRUPO 1

PROPONENTES	CONSOLIDIDA FINAL
MTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA	HABILITADO
CONSORCIO BOGOTA 2020	HABILITADO
CONSORCIO CASAS FISCALES	RECHAZADO
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	HABILITADO
CONSORCIO PROMACO MC	HABILITADO
OBRAS Y SISTEMAS S.A.S	RECHAZADO
UT ICFE C&C 2021	HABILITADO
UT CAZADOR	HABILITADO

GRUPO 2

PROPONENTES	CONSOLIDADO FINAL
MTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA	HABILITADO
CONSORCIO AGC-ARCELEC	HABILITADO
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	HABILITADO
UT CASAS MIC 2020	HABILITADO

8. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

PUNTAJE PARA EL GRUPO 1

Nº	PRESUPUESTO	DISCAPACITADOS	SST	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE FACTOR TECNICO
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	0,9	10	9	30
2	U.T ICFE C&C 2021	0,0	0	9	30
3	CONSORCIO BOGOTA 2020	0,0	0	9	30
4	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	0,0	0	9	30
5	UNION TEMPORAL CAZADOR	0,9	0	9	30
6	CONSORCIO PROMACO MC	0,9	0	9	30

PUNTAJE PARA EL GRUPO 2

Nº	PRESUPUESTO	DISCAPACITADOS	SST	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE FACTOR TECNICO
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	0,9	10	9	30
2	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	0,0	0	9	30
3	U.T. CASAS MIC 2020	0,9	10	9	30
4	Consorcio AGC-ARCELEC	0,0	0	9	30

9. APERTURA SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA, OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL SOBRE ECONOMICO

La entidad procede apertura en audiencia virtual el sobre económico de los proponentes habilitados y publicarlos en el SECOP II, con el fin de que los conozcan los proponentes y el público en general. 2. La entidad procede a suspender la audiencia a las 12:00 horas, con el fin de analizar y evaluar cada una de las ofertas económicas presentadas hasta las 16:06 horas

9.1. SOBRE No. 2 ECONOMICO

SOBRE No. 2 ECONÓMICO(según indicaciones del portal del SECOP II). Esta información debe ser consolidada en *Formato Excel* establecido por la entidad, así:

1	Anexo No. 6 **"Desglose de oferta económica"** ***(Formato Excel)***
2	Anexo No. 20 **"Formato de Análisis de Precios Unitarios"** ***(Formato Excel)***
3	Anexo No. 21 **"Análisis de Costos Indirectos A.I.U."** ***(Formato Excel)***

En este sobre se debe presentar los valores de cada uno de los ítems que integran el grupo, los cuales deben coincidir con las condiciones técnicas establecidas en EL ANEXO No. 6 DESGLOSE DE OFERTA ECONÓMICA DOCUMENTO ANEXO DEL SECOP II, **en caso de presentar inconsistencias en los valores unitarios o totales la entidad rechazara su propuesta al momento de apertura de este sobre.**

Se procede a dar apertura del Sobre No. 02 (SOBRE ECONÓMICO) a los proponentes habilitados de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 3, adicionado por el artículo 1o de la Ley 1882 de 2018, al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así:

Se verificó por parte del comité, que los documentos solicitados por la entidad para la presentación de la oferta económica, se encuentren de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones

De la verificación realizada a los documentos del sobre No. 2 se tiene que el informe de evaluación es el siguiente:

GRUPO 1

Nº	PRESUPUESTO	$ 2.500.000.000,00	CONSOLIDIDA FINAL
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 2.463.507.998	HABILITADO
2	U.T ICFE C&C 2021	$ 2.461.465.000	HABILITADO

3	CONSORCIO BOGOTA 2020	$ 2.475.767.364	HABILITADO
4	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 2.454.453.674	HABILITADO
5	UNION TEMPORAL CAZADOR	$ 2.457.448.237	HABILITADO
6	CONSORCIO PROMACO MC	$ 2.459.162.114	HABILITADO

GRUPO 2

N°	PRESUPUESTO	$ 5.000.000.000,00	CONSOLIDIDA FINAL
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 4.927.048.735,00	HABILITADO
2	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 4.921.423.454,00	HABILITADO
3	U.T. CASAS MIC 2020	$ 4.920.005.428,00	HABILITADO
4	Consorcio AGC-ARCELEC	$ 4.912.868.626,00	HABILITADO

CONSTANCIA: verificada la oferta económica del proponente UT. MIC 2020, en lo que refiere al anexo No 21 análisis de costos AIU, se evidencia al final del formato un porcentaje de 27.61% de un error de digitación, toda vez que, al corroborar los porcentajes y los valores, los mismos corresponden a las operaciones de los porcentajes ofrecidos en cuento a Administración, Imprevistos, Utilidades y estos corresponde a los valores y porcentajes ofrecidos en el formato económico No 6.,

	PORCENTAJE	VALOR
TOTAL ADMINISTACION	19,00%	$ 749.279.442,00
TOTAL IMPREVISTOS	1,00%	$ 39.435.760,00
TOTAL UTILIDADES	4,00%	$ 157.743.040,00
TOTAL IVA SOBRE UTILIDAD	19,00%	$ 29.971.178,00
TOTAL A.I.U.+ IVA SOBRE UTILIDAD	27,61%	$ 976.429.420,00

Conclusión: Lo anterior no es un error sustancial que incide en la oferta presentada por el proponente.

9.2 MÉTODO DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

El presupuesto oficial estimado, para la ejecución del proceso de licitación es **SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 7.500.000.000,00) M/CTE** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, Soportado con CDP No. 51820 de fecha 31 de agosto de 2020, con cargo a Rubro: C-1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad y se aprobó por parte del DNP mediante radicado No. 20204340003516 de fecha 21 de septiembre de 2020, el día 20 de octubre de 2020 se Autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos de Inversión 2021 ICFE parte del Ministerio de Hacienda, según Radicado entrada 1-2020-087683, de acuerdo a la siguiente des agregación para cada uno de los grupos, así:

GRUPO	CONJUNTO	VIGENCIA 2020	VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL GRUPO
1	CONJUNTO RESIDENCIAL	$ 375.000.000,00	$	$

	SANTA ANA EDIFICIO CAZADORES		2.125.000.000,00	**2.500.000.000,00**
2	CONJUNTO RESIDENCIAL LIBERTADORES EDF. LIBORIO MEJIA	$ 750.000.000,00	$ 4.250.000.000,00	**$ 5.000.000.000,00**

a. FACTOR ECONÓMICO TRM

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica así:

A la oferta económica que presente el valor más favorable de acuerdo al método de evaluación seleccionado, se le asignará el mayor puntaje, es decir, hasta 50 PUNTOs, a los demás proponentes se asignara el puntaje obtenido con la fórmula aplicada por TRM teniendo en cuenta hasta séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas por parte de los comités evaluadores. En el sobre No 2.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo a fechas establecidas en el cronograma o adendas que lo modifiquen. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	**Número**	**Método**
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	**4**	**Menor valor**



Nota: Para determinar el método de evaluación se tomaron valores de cada una de las ofertas sin decimales.

9.3 PUNTAJE RESPECTO A LA OFERTA ECONOMICA:

GRUPO No 1

Nº	PRESUPUESTO	$ 2.500.000.000,00	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 2.463.507.998	49,9374240
2	U.T ICFE C&C 2021	$ 2.461.465.000	50,0000000
3	CONSORCIO BOGOTA 2020	$ 2.475.767.364	49,4394740
4	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 2.454.453.674	49,8474041
5	UNION TEMPORAL CAZADOR	$ 2.457.448.237	49,9082205
6	CONSORCIO PROMACO MC	$ 2.459.162.114	49,9430276
MEDIA ARITMÉTICA		$ 2.461.967.397,83	

GRUPO No 2

Nº	PRESUPUESTO	$ 5.000.000.000,00	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 4.927.048.735,00	49,8635830
2	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 4.921.423.454,00	49,9779102
3	U.T. CASAS MIC 2020	$ 4.920.005.428,00	50,0000000
4	Consorcio AGC-ARCELEC	$ 4.912.868.626,00	49,9241115
MEDIA ARITMÉTICA		$ 4.920.336.560,75	

CONSTANCIA: Se reanuda la audiencia a las 9:52 pm, con la moderación del Abogado FABIAN ARAUJO MAESTRE miembro del Comité Jurídico Evaluador.

9.4 TRASLADO DE LAS EVALUACIONES DEL SOBRE ECONÓMICO Y RESPUESTAS DE LA ENTIDAD:

Proceden los proponentes a través de representantes legales y/o delegados debidamente autorizados a presentar observaciones sobre la evaluación económica de acuerdo al siguiente orden reflejado en la planilla de asistencia:

INTERVENCION DE LOS PROPONETES CON RESPECTO AL SOBRE No.2

1. CONSORCIO PROMACO MC, Representante legal JUAN ALEJANDRO RIVERA PINILLA CC 76.323.916, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2020 autorizo a la señorita LEYDY JOHANA MONTEALEGRE RUIZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.560.610 de Bogotá, para asistir en representación de CONSORCIO PROMACO MC a la Audiencia Pública de Adjudicación y demás trámites que conlleve el Proceso de Contratación. Ratifica el poder en audiencia

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica: *"En primera instancia quiero que le comité económico me permite ver el documento en Excel donde nos permita observar cual es el procedimiento para el cálculo de puntos haciendo uso de la media aritmética, toda vez que nosotros realizando el cálculo para el grupo 1 la media aritmética que nos da es $2463114912,00, por otro parte solicitamos el rechazo del oferente castilla y león para el grupo 1 teniendo en cuenta que el anexo 20 para el grupo 1 no se encuentra suscrito, por lo anterior, el oferente incurre en causa de rechazo de acuerdo a la NOTA 2 del numeral 1.25 en referencia al sobre 2 económico que dice "so pena de rechazo los proponentes que no diligencien y suscriban y adjunte en la plataforma del SECOP II los anexos 6, 20, y 21 de oferta económica en el cual informe el valor resultado de la sumatoria de los ítems ofertados incluido AIU impuestos tasas gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad indica que con respecto a la suscripción de la firma del proponente, es claro que desde la presentación de la oferta en el SECOP II al momento del cierre, el proponente con el solo hecho de cargar su propuesta se entienden suscritos todos los documentos presentados con la oferta.

Ante lo dicho Colombia compra eficiente mediante circular la cual puede consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

"La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma".

Así las cosas, no es viable rechazar al proponente por no colocar su firma digital en el documento de oferta económica, cuando es evidente que con la inscripción de su usuario en la plataforma, obtiene la condición de firmante validando todos los

documentos que suscriban, y de esta manera acreditando legalmente la subscrición de cualquier documento que se llegue a cargar con su oferta.

Lo anterior respuesta se sustenta en La ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"

Por su parte el Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Es así como la estructura de la plataforma SECOP II maneja para todos los partícipes usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma gracias al sello de tiempo un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario, mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados y enviados.

Por lo anteriores consideraciones no se acoge su observación.

En lo referente a mostrar el documento Excel como la entidad ha calculado el método de evaluación, este fue proyectado durante la audiencia y fue de conocimiento de todos proponentes, el cual la entidad se mantiene en el método de evaluación.

2. UT ICFE C&C 2021, Representante legal LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ CC 91.278.390. Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica:

"Primero que todo permita informarle que yo mande un escrito de cinco hojas por la plataforma en el que solicito el rechazo de todos los oferentes del grupo No. 1, debido a errores en el cálculo de porcentaje de administración ya que el formato establecido por la entidad establece que los impuesto y contribuciones serán un factor de incidencia sobre el costo directo y todos los oferentes tiene errores y en el oficio están claros los errores con ejemplo y todo.

Además, oferentes como consorcio Bogotá 2020, consorcio libertadores 2020 tiene errores en los análisis de precios unitarios consistentes entre el formato establecido por la entidad establece que le porcentaje de los equipos básico corresponde o herramienta menor corresponde a un porcentaje de la mano de obra y los citados oferente no tiene en cuenta el valor de la mano de obra del APU para el cálculo del equipo básico y en el oficio se mencionen que APUS son para cada oferente. Además, amparado en el principio de igualdad solicito, así como en otras licitaciones en las que he participado este año y en años anteriores, en los cuales por las mismas razones se han eliminado oferentes, se solicite se aplique el mismo criterio y las causales de rechazo establecidas en el pliego".

El suscrito LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ, como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL ICFE C&C 2021**, de conformidad con lo requerido en los Pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP No 006-ICFE-2020 me permito presentar observaciones a las ofertas económicas de los oferentes habilitados así:

-CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SOCIEDAD LTDA

Al revisar la oferta económica presentada se observa lo siguiente frente al ANEXO 21 del grupo 1:

El oferente calcula mal los impuestos, ya que los cálculo sobre el valor total incluido iva y debia ser sobre el valor total antes de iva.

Ejemplo:



Costo total de la oferta: $2.463.507.998.22

Valor 5%= $2.463.507.998.22 * 0.05 = $123.175.399,91

Estos impuestos se deben calcular sobre el valor total de la propueta antes de iva como lo indica la ley.

Costo total de la oferta antes de iva: $2.448.404.206,22

Valor 5%= $2.448.404.206,22 * 0.05 = $122.420.210,30

Como se puede observar la diferencia es sustancial y hace que el oferente incurra en causal de rechazo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto a la observación del proponente UNION TEMPORAL ICFE C&C 2021, a la empresas ***CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN***, la entidad se permite informar que los impuestos no pueden ser calculados sobre otros impuestos, por tal razón la entidad desde el inicio del proceso publico el anexo 21, "**formato análisis de costos indirectos AIU**", a fin de ser diligenciado, sin embargo los proponentes no pueden desconocer lo establecido en la ley ya que el misma es clara al indicar como establecer los impuestos de un contrato de obra, así como las contribuciones según lo establecido en la Ley 428 de 1997 y ley 1697 de 2013, sin embargo, estos impuestos son objeto de retención por parte de la entidad al contratista al momento del pago.

Es así que la entidad en el proceso de evaluación ha realizado el ejercicio de verificación en igualdad de condiciones donde se evidencia que todos han realizado la discriminación del AIU bajo el costos de directo de cada oferta, tal y como se evidencia a continuación.

COSTO DIRECTO		
grupo No 1	COSTO DIRECTO	AIU
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 1.987.341.076,22	$ 1.987.341.076,22
U.T ICFE C&C 2021	$ 1.972.960.082,00	$ 1.972.960.082,00
CONSORCIO BOGOTA 2020	$ 2.005.546.850,00	$ 2.005.546.850,00
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 1.967.340.231,24	$ 1.967.340.231,24
UNION TEMPORAL CAZADOR	$ 1.969.740.490,00	$ 1.969.740.490,00
CONSORCIO PROMACO MC	$ 1.971.114.228,00	$ 1.971.114.228,00

En consecuencia por este aspecto la entidad se mantiene en la evaluación inicialmente presentada sobre el costos directo al momento de determinar impuestos.

En lo referente a los impuestos la entidad en el anexo 21, "**formato análisis de costos indirectos AIU**", fue clara al solicitar lo siguiente: "*El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9% , en ningún momento se solicitó realizar desagregación de impuestos ítem a ítem.*

Bajo este entendido la entidad ha realizado el ejercicio de verificación del mencionado formato de cada uno de los proponentes, a fin de determinar que el valor total de impuestos ofrecido no se encuentre por debajo del 9% del costo directo de cada una de sus ofertas donde se observa lo siguiente:

	COSTO DIRECTO				
grupo No 1	COSTO DIRECTO	AIU	VALOR IMPUESTOS	% IMPUESTOS CORRECCION DE LA ENTIDAD	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE EN EL ANEXO 21
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 1.987.341.076,22	$ 1.987.341.076,22	$ 248.649.358,37	12,51%	12,51%
U.T ICFE C&C 2021	$ 1.972.960.082,00	$ 1.972.960.082,00	$ 220.182.345,00	11,16%	9%
CONSORCIO BOGOTA 2020	$ 2.005.546.850,00	$ 2.005.546.850,00	$ 222.819.063,69	11,11%	11,11%
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 1.967.340.231,24	$ 1.967.340.231,24	$ 236.080.827,75	12,00%	12,00%
UNION TEMPORAL CAZADOR	$ 1.969.740.490,00	$ 1.969.740.490,00	$ 220.603.056,00	11,20%	11,20%
CONSORCIO PROMACO MC	$ 1.971.114.228,00	$ 1.971.114.228,00	$ 192.262.481,79	9,75%	9,75%

Por lo anterior la entidad no realizo verificación de la desagregación de cada uno de los impuestos causados sino únicamente el porcentaje (%) total establecido en los mismos.

OBSERVACION A CONSORCIO BOGOTA 2020

-CONSORCIO BOGOTA 2020

Al revisar la oferta económica presentada se observa lo siguiente frente al ANEXO 21 del grupo 1:

El oferente calcula mal los impuestos, ya que los cálculo sobre el valor total incluido iva y expresa el % sobre la administración igual cuando debe ser mayor.

Ejemplo:

	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		
ITEM	CONCEPTO	FACTOR DE INCIDENCIA SOBRE COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL
El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9%. Del valor ofertado.			
	Valor total de impuesto y contribuciones de acuerdo a ley	%	
1	RETENCION EN LA FUENTE 2%	2%	49.256.231,00
2	CONTRIBUCION CONTRATO OBRA PUBLICA (5%)	5%	123.140.577,00
3	PROUNIVERSIDAD NACIONAL (0,5%)	0,5%	12.314.058,00
4	FIC 0,25%	0,25%	6.157.029,00
5	RETEIVA 15%	15%	1.943.374,89
6	OTROS IMPUESTOS		30.007.793,80
	TOTAL IMPUESTOS Y DEDUCCIONES		222.819.063,69

Costo total de la oferta antes de iva: $2.462.811.532,8

Valor 5%= $2.462.811.532,8* 0.05 = $123.140.576,6

El anterior valor sobre el costo directo equivale a = $123.140.576,6 / 2.005.546.850 = 6.14%

Sin embargo el oferente indica que equivale al 5%. Ahí esta el error en el calculo del % de Administracion.

Estos impuestos se deben calcular sobre el valor total de la propueta antes de iva como lo indica la ley.

Ademas tiene error en los APUS en el valor de la mano de obra en los items 14.4, 14.5, 27.12, 30.9 y 30.11.

Las anteriores razones hacen que el citado oferente incurra en causal de rechazo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad no acoge la observación ya que una vez verificados los insumos de los APUS 14, 4 y 14, 5 presentan en el insumo MANO DE OBRA Eléctricas (Instalaciones) un valor unitario de dicho insumo de $25.312,30 y dicho valor coincide entre ellas. Respecto a los APUS de los ítems 27.12 contempla el insumo MANO DE OBRA DD (Carpintería) la cual contiene un valor de $27.259, el ítem 30.9 y 30.11 contiene el insumo MANO DE OBRA AA (Albañilería) con un valor unitario de $19.471.

Como se puede visualizar los insumos enunciados en la observación son manos de obras que deben contener diferentes valores teniendo presente que la actividad a pesar de ser todas referentes a la mano de obra, estas varían en la especialidad que efectuaran durante la ejecución, ya que unas se especializan en instalaciones, otras en carpintería y otras en albañilería. Por lo tanto, no se puede catalogar un valor para todo tipo de manos de obra ya que cada una posee su especialidad.

OBSERVACION A CONSORCIO LIBERTADORES 2020

CONSORCIO LIBERTADORES 2020

Al revisar la oferta económica presentada se observa lo siguiente frente al ANEXO 21 del grupo 1:

El oferente calcula mal los impuestos, ya que los cálculo sobre el valor del costo directo siendo lo correcto calcularlos sobre el costo total de la oferta antes de iva.

Ejemplo:



ITEM	CONCEPTO	FACTOR DE INCIDENCIA SOBRE COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL
	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		
	El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9%. Del valor ofertado		
1	Valor total de impuestos y contribuciones de acuerdo a ley	12.000%	236.080.827,78
	TOTAL IMPUESTOS Y DEDUCCIONES		236.080.827,78
	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		373.754.644,00
	% GASTOS DE ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		15,30%
2	IMPREVISTOS (atrasos por efecto de cambios en el mercado, cambios estructurales, insumos no planeados, alza, incumplimiento de terceros, etc.		19.673.403,00
		PORCENTAJE	VALOR
	TOTAL ADMINISTRACION	15%	373.754.644,00
	TOTAL IMPREVISTOS	1%	19.673.403,00

Costo total de la oferta antes de iva: $2.439.501.888,24

Valor impuestos 12%= $2.439.501.888,24* 0.12 = $292.740.226,60

El anterior valor es diferente al indicado por el proponente en su formato y hace que incurra en causal de rechazo.

Ademas tiene error en los APUS en el valor de la mano de obra en todos los items del capitulo 1 hasta el 4. En lo que se pudo revisar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad no acoge la observación ya que una vez verificados los insumos de los APUS del capítulo 1 al capítulo 4 del grupo 1 de la oferta presentada por el CONSORCIO LIBERTADORES 2020 presentan en los insumos que contemplan MANO DE OBRA en las diferentes especialidades valores que concuerdan entre ellas.

Como se puede visualizar los insumos enunciados en la observación son manos de obras que deben contener diferentes valores teniendo presente que la actividad a pesar de ser todas referentes a la mano de obra, estas varían en la especialidad que efectuaran durante la ejecución, ya que unas se especializan en instalaciones, otras en carpintería y otras en albañilería. Por lo tanto, no se puede catalogar un valor para todo tipo de manos de obra ya que cada una posee su especialidad.

OBSERVACION A CONSORCIO PROMACO

CONSORCIO PROMACO MC

Al revisar la oferta económica presentada se observa lo siguiente frente al ANEXO 21 del grupo 1:

El oferente calcula mal los impuestos, ya que los cálculo sobre el valor del costo directo siendo lo correcto calcularlos sobre el costo total de la oferta antes de iva.

Ejemplo:



ITEM	CONCEPTO	FACTOR DE INCIDENCIA SOBRE COSTO DIRECTO	VALOR TOTAL
	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		
	El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9%. Del valor ofertado		
1	Valor total de impuestos y contribuciones de acuerdo a ley	%	$
	Contribución obra pública	4,000%	98.500.741,40
	Estampilla	0,500%	9.852.071,18
	Retefuente OBRA	2,000%	39.422.284,56
	ReteICA OBRA	0,690%	13.601.666,71
	ReteIVA	0,114%	2.247.670,27
	CREE	0,800%	15.769.913,82
	FIC	0,200%	4.907.766,57
	GMF (4 x 1000)	0,400%	7.884.450,97
	TOTAL IMPUESTOS Y DEDUCCIONES		193.251.481,99
	TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		274.811.704,00
	% GASTOS DE ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		19,02%
2	IMPREVISTOS (atrasos por efecto de cambios en el mercado, cambios estructurales, insumos no planeados,		19.711.143,00
		PORCENTAJE	VALOR
	TOTAL ADMINISTRACION	15%	274.811.704,00
	TOTAL IMPREVISTOS	1%	19.711.143,00
	TOTAL UTILIDADES	4%	78.844.570,00
	TOTAL IVA SOBRE UTILIDAD	19%	14.980.468,00
	TOTAL A.I.U. + IVA SOBRE UTILIDAD	%	$ 388.347.885,00

Costo total de la oferta antes de iva: $2.444.181.645

Valor 5%= $2.444.181.645* 0.05 = $122.209082,3

Página 1

El anterior valor al calcular el % de incidencia sobre el costo directo tal y como lo establece el formato daria:

Costo directo de la oferta : $1.967.340.231,24

Valor sobre costo directo = $122.209082.3 / $1.967.340.231,24 = 6.21 %

Que es diferente a lo que el proponente indica en su anexo 21.

Las anteriores razones hacen que el citado oferente incurra en causal de rechazo.

Agradezco a la entidad el acoger mis observaciones ya que en procesos licitatorios anteriores y en selecciones abreviadas se ha eliminado a oferentes por las mismas razones expuestas en el presente oficio.

REPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto a la observación del proponente la entidad se permite informar que los impuestos no pueden ser calculados sobre otros impuestos, por tal razón la entidad desde el inicio del proceso publico el anexo 21, "**formato análisis de costos indirectos AIU**", a fin de ser diligenciado, sin embargo los proponentes no pueden desconocer lo establecido en la ley ya que el misma es clara al indicar como establecer los impuestos de un contrato de obra, así como las contribuciones según lo establecido en la Ley 428 de 1997 y ley 1697 de 2013, sin embargo, estos impuestos son objeto de retención por parte de la entidad al contratista al momento del pago.

Es así que la entidad en el proceso de evaluación ha realizado el ejercicio de verificación en igualdad de condiciones donde se evidencia que todos han realizado la discriminación del AIU bajo el costos de directo de cada oferta, tal y como se evidencia a continuación.

COSTO DIRECTO		
grupo No 1	COSTO DIRECTO	AIU
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 1.987.341.076,22	$ 1.987.341.076,22
U.T ICFE C&C 2021	$ 1.972.960.082,00	$ 1.972.960.082,00
CONSORCIO BOGOTA 2020	$ 2.005.546.850,00	$ 2.005.546.850,00
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 1.967.340.231,24	$ 1.967.340.231,24
UNION TEMPORAL CAZADOR	$ 1.969.740.490,00	$ 1.969.740.490,00
CONSORCIO PROMACO MC	$ 1.971.114.228,00	$ 1.971.114.228,00

En consecuencia por este aspecto la entidad se mantiene en la evaluación inicialmente presentada sobre el costos directo al momento de determinar impuestos.

En lo referente a los impuestos la entidad en el anexo 21, "**formato análisis de costos indirectos AIU**", fue clara al solicitar lo siguiente: "*El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9%, en ningún momento se solicitó realizar desagregación de impuestos ítem a ítem.*

Bajo este entendido la entidad ha realizado el ejercicio de verificación del mencionado formato de cada uno de los proponentes, a fin de determinar que el valor total de impuestos ofrecido no se encuentre por debajo del 9% del costo directo de cada una de sus ofertas donde se observa lo siguiente:

COSTO DIRECTO					
grupo No 1	COSTO DIRECTO	AIU	VALOR IMPUESTOS	% IMPUESTOS CORRECCION DE LA ENTIDAD	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE EN EL ANEXO 21
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 1.987.341.076,22	$ 1.987.341.076,22	$ 248.649.358,37	12,51%	12,51%
U.T ICFE C&C 2021	$ 1.972.960.082,00	$ 1.972.960.082,00	$ 220.182.345,00	11,16%	9%
CONSORCIO BOGOTA 2020	$ 2.005.546.850,00	$ 2.005.546.850,00	$ 222.819.063,69	11,11%	11,11%
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 1.967.340.231,24	$ 1.967.340.231,24	$ 236.080.827,75	12,00%	12,00%
UNION TEMPORAL CAZADOR	$ 1.969.740.490,00	$ 1.969.740.490,00	$ 220.603.056,00	11,20%	11,20%
CONSORCIO PROMACO MC	$ 1.971.114.228,00	$ 1.971.114.228,00	$ 192.262.481,79	9,75%	9,75%

Por lo anterior la entidad no realizo verificación de la des agregación de cada uno de los impuestos causados sino únicamente el porcentaje (%) total establecido en los mismos.

Al respecto se evidencia que el proponente UT ICFE C&C 2021 oferta un porcentaje del 9% y al momento de realizar la verificación por parte de la entidad se evidencia un porcentaje de 11.16%.

Por lo anterior no puede ser de recibo para la entidad ya que se presenta un condicionamiento de la oferta y tergiversación de información presentada la cual la entidad no puede interpretar, tal y como se evidencia a continuación en la imagen de pantalla

	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		
ITEM	**CONCEPTO**	**FACTOR DE INCIDENCIA SOBRE COSTO**	**VALOR TOTAL**
El porcentaje minimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9%. Del valor ofertado.			
1	Valor total de impuesto y contribuciones de acuerdo a ley	9,00%	$220.182.345,00

Y se encuentra en las siguientes causales de **rechazo No.** *"8.En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE".*

En lo referente a la observación presentada al consorcio Bogota por parte de la unión temporal U.T ICFE C&C 2021 sobre APU no acoge la observación ya que una vez verificados los insumos de los APUS 14, 4 y 14, 5 presentan en el insumo MANO DE OBRA Eléctricas (Instalaciones) un valor unitario de dicho insumo de $25.312,30 y dicho valor coincide entre ellas. Respecto a los APUS de los ítems 27.12 contempla el insumo MANO DE OBRA DD (Carpintería) la cual contiene un valor de $27.259, el ítem 30.9 y 30.11 contiene el insumo MANO DE OBRA AA (Albañilería) con un valor unitario de $19.471.

Como se puede visualizar los insumos enunciados en la observación son manos de obras que deben contener diferentes valores teniendo presente que la actividad a pesar de ser todas referentes a la mano de obra, estas varían en la especialidad que efectuaran durante la ejecución, ya que unas se especializan en instalaciones, otras en carpintería y otras en albañilería. Por lo tanto, no se puede catalogar un valor para todo tipo de manos de obra ya que cada una posee su especialidad.

En lo referente a la observación presentada al consorcio libertadores por parte de la unión temporal U.T ICFE C&C 2021 la entidad no acoge la observación ya que una vez verificados los insumos de los APUS del capítulo 1 al capítulo 4 del grupo 1 de la oferta presentada por el CONSORCIO LIBERTADORES 2020 presentan en los insumos que contemplan MANO DE OBRA en las diferentes especialidades valores que concuerdan entre ellas.

Como se puede visualizar los insumos enunciados en la observación son manos de obras que deben contener diferentes valores teniendo presente que la actividad a pesar de ser todas referentes a la mano de obra, estas varían en la especialidad que efectuaran durante la ejecución, ya que unas se especializan en instalaciones, otras en carpintería y otras en albañilería. Por lo tanto, no se puede catalogar un valor para todo tipo de manos de obra ya que cada una posee su especialidad.

3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA, Representante Legal ANDRES FELIPE GUEVARA ROJAS CC 88.308.362, quien otorga poder especial para actuar en la presente audiencia al Señor RICARDO GUTIERREZ CARVAJAL, con cedula de ciudadanía No. 9.729.274

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica:

"Mandamos un documento a la plataforma con las observaciones".

"Adicionalmente las emitidas por PROMACO al descarga le anexo 20 desde la plataforma del SECOP se puede verificar que el mismo si se encuentra firmado y abonado tanto por el representante legal como por quien los avala, la verificación la hicimos con diferentes usuarios en la plataforma y con diferentes computadoras, invitamos a la entidad a que verifique dicho anexo y verifique que le mismo está firmado

Con respecto a la observación de la UT C&C 2021 la misma esta errada con respecto a la interpretación sobre los valores en los impuestos y contribuciones, es claro que las contribuciones y estampillas se aplican sobre los valores totales del contrato, esto se puede verificar en los decretos emitidos por la presidencia de la republica según corresponde, por otra parte, lo impuestos si se calculan por el valor si se calcular por el valor determinado antes del IVA para debitar pgar un impuesto sobre otro impuesto. Adicionalmente a la información del oficio publicado queremos agragar otros datos sobro los siguientes proponentes:

CONSORCIO LIBERTADORES: EL ITEM 8.2 no sumo el valor del transporte incurriendo en la causa de rechazo 12, cuando no se afecte menor cantidad a los establecidos o no se oferta la totalidad de los ítems. El mismo proponente en el insuma puntilla con cabeza de dos pulgadas presente valores el ítem 22.7 VS 1.1.3.1.3.3.3.4, incurriendo en causal de rechazo No. 8."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto a la firma de los documentos, la entidad indica que con relación a la suscripción de la firma del proponente, es claro que desde la presentación de la oferta en el SECOP II al momento del cierre, el proponente con el solo hecho de cargar su propuesta se entienden suscritos todos los documentos presentados con la oferta.

Ante lo dicho Colombia compra eficiente mediante circular la cual se puede consultar en el siguiente link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

"La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma".

Así las cosas, no es viable rechazar al proponente por no colocar su firma digital en el documento de oferta económica, cuando es evidente que con la inscripción de su usuario en la plataforma, obtiene la condición de firmante validando todos los documentos que suscriban, y de esta manera acreditando legalmente la suscrición de cualquier documento que se llegue a cargar con su oferta.

Lo anterior respuesta se sustenta en La ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*

Por su parte el Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Es así como la estructura de la plataforma SECOP II maneja para todos los partícipes usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma gracias al sello de tiempo un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario, mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados y enviados.

Por lo anteriores consideraciones no se acoge su observación.

Respecto a los impuestos el proponente no es claro en qué aspecto de los impuestos el proponente comete errores, sin embargo se aclara que los impuestos y contribuciones han sido evaluados en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

Bajo este entendido la entidad ha realizado el ejercicio de verificación del mencionado formato de cada uno de los proponentes, a fin de determinar que el valor total de impuestos ofrecido no se encuentre por debajo del 9% del costo directo de cada una de sus ofertas donde se observa lo siguiente:

	COSTO DIRECTO				
grupo No 1	COSTO DIRECTO	AIU	VALOR IMPUESTOS	% IMPUESTOS CORRECCION DE LA ENTIDAD	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE EN EL ANEXO 21
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 1.987.341.076,22	$ 1.987.341.076,22	$ 248.649.358,37	12,51%	12,51%
U.T ICFE C&C 2021	$ 1.972.960.082,00	$ 1.972.960.082,00	$ 220.182.345,00	11,16%	9%
CONSORCIO BOGOTA 2020	$ 2.005.546.850,00	$ 2.005.546.850,00	$ 222.819.063,69	11,11%	11,11%
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 1.967.340.231,24	$ 1.967.340.231,24	$ 236.080.827,75	12,00%	12,00%
UNION TEMPORAL CAZADOR	$ 1.969.740.490,00	$ 1.969.740.490,00	$ 220.603.056,00	11,20%	11,20%
CONSORCIO PROMACO MC	$ 1.971.114.228,00	$ 1.971.114.228,00	$ 192.262.481,79	9,75%	9,75%

Por lo anterior la entidad no realizo verificación de la desagregación de cada uno de los impuestos causados sino únicamente el porcentaje (%) total establecido en los mismos.

OBSERVACION A UT MIC 2020

Observaciones a UT MIC 2020

1. En el APU del ítem 7.26 el proponente no incluyo valor para el insumo principal del ítem (tubo de alcantarillado 160mm(4") Tipo Novafort y Accesorios Novafort 160mm 4", incurriendo en la causal de rechazo descrita en la página 50 del pliego de condiciones *" Nota 3: En caso que el proponente no oferte las cantidades mínimas requeridas por la entidad, será causal de rechazo toda vez que la entidad no aplica la corrección a las mismas."* Y causal de rechazo No. 12 *"Se oferten menores cantidades a las establecidas o cuando no se oferte la totalidad de los ítems."* Es por tanto que solicitamos sea rechazada la propuesta del proponente UT MIC 2020.



2. El proponente en el formato de AIU no cumple con lo descrito en la nota de dicho formato *"El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9%. Del valor ofertado."* Así: El valor total ofertado de $ 4,920,005,428 y discriminado de impuestos corresponde a $ 441,664,740 siendo este de 8.9769% valor inferior a lo requerido en el anexo.
3. Solicitamos rechazar la propuesta del proponente teniendo en cuenta la causal de rechazo *"19. Sie el proponente en su oferta económica presenta tarifa de A,I.U superior al 24%, siendo este el establecido por la entidad"* verificando el anexo entregado por el proponente nos damos cuenta que el AIU propuesto supera lo requerido, teniendo en cuenta que el IVA propuesto hace parte integral del AIU .

	PORCENTAJE	VALOR
TOTAL ADMINISTACION	19.00%	$ 749,279,442.00
TOTAL IMPREVISTOS	1.00%	$ 39,435,760.00
TOTAL UTILIDADES	4.00%	$ 157,743,040.00
TOTAL IVA SOBRE UTILIDAD	19.00%	$ 29,971,178.00
TOTAL A.I.U.+ IVA SOBRE UTILIDAD	27.61%	$ 976,429,420.00

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA UNIÓN TEMPORAL MIC 2020 POR PARTE DE CASTILLA Y LEÓN: La entidad se permite aclarar que en el análisis realizado por parte el oferente este cuenta con los insumos mínimos que posee la actividad y así mismo establece los valores de cada uno de estos, el hecho que el proponente coloque un valor $0 para un insumo no implica que se exima de la responsabilidad de ejecución de la actividad en su totalidad. Más aun cuando lo que está realizando el proponente se entiende como un mayor beneficio para la entidad la asumir el costo de dicho insumo en su totalidad tal como se señala en la nota 4 del numeral 4.2.6. Análisis de precios unitarios así:

Nota 4: El oferente deberá diligenciar por cada ítem el formato **ANEXO No. 20 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS** suministrado por la entidad, que deberá contener mínimo la descripción de los insumos (materiales, mano de obra, transporte, maquinaria, herramientas y equipos) y/o unidad de medida de los insumos establecidos en el APU publicado por la entidad, en el caso de no incluir dichos elementos mínimos o que estos sean modificados esto será causal de rechazo de la oferta. Sin embargo, esto no exime a los oferentes de incluir elementos adicionales que requieran para la ejecución de las actividades. En cuanto a la cantidad, valor unitario y valor total de cada insumo se determinarán de acuerdo al propio estudio técnico y de mercado realizado por el oferente dentro de las normas y sistemas de medición para cada actividad.

3. Al respecto la entidad se permite indicar que en el anexo 21, "**formato análisis de costos indirectos AIU**", la entidad fue clara al solicitar lo siguiente: "*El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9% , en ningún momento se solicitó realizar desagregación de impuestos ítem a ítem.*

Bajo este entendido la entidad ha realizado el ejercicio de verificación del mencionado formato de cada uno de los proponentes, a fin de determinar que el valor total de impuestos ofrecido no se encuentre por debajo del 9% del costo directo de cada una de sus ofertas donde se observa lo siguiente:

COSTO DIRECTO					
grupo No 2	TO DIRECTO OFERTA ECONOM	AIU	VALOR IMPUESTOS	% IMPUESTOS	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE EN EL ANEXO 21
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 3.974.708.562,53	$ 3.974.708.562,53	$ 497.302.021,32	13%	13%
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 3.944.712.611,02	$ 3.944.712.611,02	$ 473.365.513,32	12%	12%
U.T. CASAS MIC 2020	$ 3.943.576.008,00	$ 3.943.576.008,00	$ 441.664.740,00	11%	11%
Consorcio AGC-ARCELEC	$ 3.937.855.584,00	$ 3.937.855.584,00	$ 367.480.682,00	9%	9%

Por lo anterior no se acoge la observación presentada en cuanto la discriminación los impuestos y los proponentes del grupo No 2 se encuentran habilitados en este aspecto. Tal y como se indicó en el momento de la apertura del sobre económico:

"*verificada la oferta económica del proponente UT. MIC 2020, en lo que refiere al anexo No 21 análisis de costos AIU, se evidencia al final del formato un porcentaje de 27.61% de un error de digitación, toda vez que, al corroborar los porcentajes y los valores, los mismos corresponden a las operaciones de los porcentajes ofrecidos en cuento a Administración, Imprevistos, Utilidades y estos corresponde a los valores y porcentajes ofrecidos en el formato económico No 6".*

OBSERVACION A CONSORCIO PROMACO

Observaciones a CONSORCIO PROMACO

1. El Proponente publico la oferta económica en el sobre No. 1 en el anexo 23 el cual es igual al anexo 6 del sobre 2 situación que se encuentra enunciada en la causal de rechazo No. 29. *En el evento que el oferente incluya la propuesta económica en el sobre N°1.*
2. El proponente en el formato de AIU no cumple con lo descrito en la nota de dicho formato *"El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9%. Del valor ofertado."* Así: El valor total ofertado de $ 2,459,162,114.00 y discriminado de impuestos corresponde a $ 192,262,481.80 siendo este de 7.8182% valor inferior a lo requerido en el anexo.
3. Solicitamos rechazar la propuesta del proponente teniendo en cuenta la causal de rechazo *"19. Sie el proponente en su oferta económica presenta tarifa de A.I.U superior al 24%, siendo este el establecido por la entidad"* verificando el anexo entregado por el proponente nos damos cuenta que el AIU propuesto supera lo requerido, teniendo en cuenta que el IVA propuesto hace parte integral del AIU al hacer la operación costo total/costo directo nos damos cuenta que el AIU es de 24.76% el cual es mayor al máximo solicitado por la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Al respecto la entidad se permite indicar que en el anexo 21, "**formato análisis de costos indirectos AIU**", la entidad fue clara al solicitar lo siguiente: "*El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9% , en ningún momento se solicitó realizar desagregación de impuestos ítem a ítem.*

Bajo este entendido la entidad ha realizado el ejercicio de verificación del mencionado formato de cada uno de los proponentes, a fin de determinar que el valor total de impuestos ofrecido no se encuentre por debajo del 9% del costo directo de cada una de sus ofertas donde se observa lo siguiente:

grupo No 1	COSTO DIRECTO	AIU	VALOR IMPUESTOS	% IMPUESTOS CORRECCION DE LA ENTIDAD	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE EN EL ANEXO 21
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 1.987.341.076,22	$ 1.987.341.076,22	$ 248.649.358,37	12,51%	12,51%
U.T ICFE C&C 2021	$ 1.972.960.082,00	$ 1.972.960.082,00	$ 220.182.345,00	11,16%	9%
CONSORCIO BOGOTA 2020	$ 2.005.546.850,00	$ 2.005.546.850,00	$ 222.819.063,69	11,11%	11,11%
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 1.967.340.231,24	$ 1.967.340.231,24	$ 236.080.827,75	12,00%	12,00%
UNION TEMPORAL CAZADOR	$ 1.969.740.490,00	$ 1.969.740.490,00	$ 220.603.056,00	11,20%	11,20%
CONSORCIO PROMACO MC	$ 1.971.114.228,00	$ 1.971.114.228,00	$ 192.262.481,79	9,75%	9,75%

Por lo anterior no se acoge la observación presentada en cuanto la discriminación los impuestos en este aspecto.

Respecto al anexo No 23 se indica que el mismo fue publicado como anexo al pliego de condiciones a manera informativa, en ningún momento se solicitó en el pliego de condiciones que el mencionado anexo debería incluirse en el sobre No 2 como soporte de documentos económicos.

En lo referente al IVA se indica al proponente que este no es parte del valor del AIU, por tal razón todos los porcentajes se han solicitado de manera independiente en el formato por tanto no se acoge la observación.

OBSERVACION A UT CAZADOR

Observaciones a UT CAZADOR

1. En el insumo "accesorios de fijación y conexión" presenta valores diferentes en el APU 15.1 con un valor de $ $ 21,272.00 y en el ítem 13.4 un valor de $ 21,484.00 hecho enmarcado en la causal de rechazo No. *8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE.*
2. Solicitamos rechazar la propuesta del proponente teniendo en cuenta la causal de rechazo *"19. Sie el proponente en su oferta económica presenta tarifa de A,I.U superior al 24%, siendo este el establecido por la entidad"* verificando el anexo entregado por el proponente nos damos cuenta que el AIU propuesto supera lo requerido, teniendo en cuenta que el IVA propuesto hace parte integral del AIU .

	PORCENTAJE	VALOR
TOTAL ADMINISTACION	19.00%	$ 374,250,694.00
TOTAL IMPREVISTOS	1.00%	$ 19,697,405.00
TOTAL UTILIDADES	4.00%	$ 78,789,620.00
TOTAL IVA SOBRE UTILIDAD	19.00%	$ 14,970,028.00
TOTAL A.I.U.+ IVA SOBRE UTILIDAD	27.61%	$ 487,707,747.00

3. El proponente en el formato de AIU no cumple con lo descrito en la nota de dicho formato *"El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9%. Del valor ofertado."* Asi: El valor total ofertado de $ 2,457,448,237.00y discriminado de impuestos corresponde a $ 220,603,056.00 siendo este de 8.977% valor inferior a lo requerido en el anexo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Respecto a los valores de los insumos eléctricos la entidad se permite aclarara que los insumos que hacen parte de su observación difieren entre ellos, dado que el ítem 13.4 "Suministro, montaje y conexión de Luminaria LED exterior, 35W, 120/208V, IP65. Incluye fotocelda, poste metálico 3m, pedestal y todos los elementos para su funcionamiento". en lo concerniente a los accesorios de fijación que permiten ejecutar la actividad principal difieren frente a lo señalado en el ítem 15.1. "Sistema de puesta a tierra general con tres varillas de cobre 5/8" x 2,4 m, cable No.2/0 AWG. Incluye soldadura exotérmica y conexión a armario." Lo anterior teniendo en cuenta que los métodos constructivos para estas dos actividades no son los mismos. Por lo tanto, no se acoge la observación.

Verificada la oferta económica del proponente **UT. CAZADOR** , en lo que refiere al anexo No 21 análisis de costos AIU, se evidencia al final del formato un porcentaje de 27.61% de un error de digitación, toda vez que, al corroborar los porcentajes y los valores, los mismos corresponden a las operaciones de los porcentajes ofrecidos en

cuento a Administración, Imprevistos, Utilidades y estos corresponde a los valores y porcentajes ofrecidos en el formato económico No 6.

OBSERVACION A CONSORCIO LIBERTADORES

Observaciones a CONSORCIO LIBERTADORES

1. En el APU del ítem 7.26 el proponente no incluyo valor para el insumo principal del ítem (tubo de alcantarillado 160mm(4") Tipo Novafort y Accesorios Novafort 160mm 4", incurriendo en la causal de rechazo descrita en la página 50 del pliego de condiciones *" Nota 3: En caso que el proponente no oferte las cantidades mínimas requeridas por la entidad, será causal de rechazo toda vez que la entidad no aplica la corrección a las mismas."* Y causal de rechazo No. 12 *"Se oferten menores cantidades a las establecidas o cuando no se oferte la totalidad de los ítems."* Es por tanto que solicitamos sea rechazada la propuesta del proponente UT LIBERTADORES.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad se permite aclarar que en el análisis realizado por parte el oferente este cuenta con los insumos mínimos que posee la actividad y así mismo establece los valores de cada uno de estos, el hecho que el proponente coloque un valor $0 para un insumo no implica que se exima de la responsabilidad de ejecución de la actividad en su totalidad. Más aun cuando lo que está realizando el proponente se entiende como un mayor beneficio para la entidad la asumir el costo de dicho insumo en su totalidad tal como se señala en la nota 4 del numeral 4.2.6. Análisis de precios unitarios así:

Nota 4: El oferente deberá diligenciar por cada ítem el formato **ANEXO No. 20 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS** suministrado por la entidad, que deberá contener mínimo la descripción de los insumos (materiales, mano de obra, transporte, maquinaria, herramientas y equipos) y/o unidad de medida de los insumos establecidos en el APU publicado por la entidad, en el caso de no incluir dichos elementos mínimos o que estos sean modificados esto será causal de rechazo de la oferta. Sin embargo, esto no exime a los oferentes de incluir elementos adicionales que requieran para la ejecución de las actividades. En cuanto a la cantidad, valor unitario y valor total de cada insumo se determinarán de acuerdo al propio estudio técnico y de mercado realizado por el oferente dentro de las normas y sistemas de medición para cada actividad.

2. En el ítem 8.2 no sumo transporte

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad se permite aclarar que una vez verificado el APU del ítem 8.2 ofertado para el GRUPO 2 del proponente CONSORCIO LIBERTADORTES 2020 este en la sumatoria de los valores totales de cada uno de los insumos efectivamente no realiza la sumatoria completa de los valores, exactamente en el insumo del transporte. Por lo tanto, dicha exclusión genera que el valor consignado no contemple todos los insumos mínimos necesarios para efectuar la actividad y así mismo se genere una modificación en el valor establecido en el anexo 6.

Por lo anterior el proponente CONSORCIO LIBERTADORES 2020 se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 15 del pliego de condiciones. ***"15.*** *Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en la propuesta económica* ***ANEXO No. 6*** *y los valores de los APU, la entidad no realizara ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios de la propuesta económica anexo No. 6".*

Nota 4: El oferente deberá diligenciar por cada ítem el formato **ANEXO No. 20 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS** suministrado por la entidad, que deberá

contener mínimo la descripción de los insumos (materiales, mano de obra, transporte, maquinaria, herramientas y equipos) y/o unidad de medida de los insumos establecidos en el APU publicado por la entidad, en el caso de no incluir dichos elementos mínimos o que estos sean modificados esto será causal de rechazo de la oferta. Sin embargo, esto no exime a los oferentes de incluir elementos adicionales que requieran para la ejecución de las actividades. En cuanto a la cantidad, valor unitario y valor total de cada insumo se determinarán de acuerdo al propio estudio técnico y de mercado realizado por el oferente dentro de las normas y sistemas de medición para cada actividad.

DERECHO A REPLICA SOBRE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS PROPONETES

1. CONSORCIO PROMACO MC, Representante legal JUAN ALEJANDRO RIVERA PINILLA CC 76.323.916, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2020 autorizo a la señorita LEYDY JOHANA MONTEALEGRE RUIZ, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.560.610 de Bogotá, para asistir en representación de CONSORCIO PROMACO MC a la Audiencia Pública de Adjudicación y demás trámites que conlleve el Proceso de Contratación. Ratifica el poder en audiencia

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica: *"Como primera instancia nosotros también adjuntos oficio al SECOPII. Frente a lo que nos observan los proponentes solicitamos a la entidad tener en cuenta que le forma del AIU indica que el factor del incidencia o porcentaje de los impuestos debe hacer sobre el costó directo y sobre el costo total. Segundo el AIU se compone de administración imprevistos y utilidad el IVA ESTA CONTEMPLADO FUERA DEL AIU, así las cosas consideramos no procedentes las observaciones de los oferentes y por ultimo resaltamos que el anexo 23 no hace parte de los documentos que conforman la oferta económica y no está establecido como un documentos habilitante o que otorgue puntaje por lo tanto tal como la entidad lo resalto en respuesta a observaciones anteriores, cuando publico el informe de evaluación 2, es improcedente la observación realizada por el oferente castilla y león".*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad se permite indicar que los impuestos de un contrato de obra, así como las contribuciones según lo establecido en la Ley 428 de 1997 y ley 1697 de 2013, aplican sobre el costos directo del valor de la oferta; Es así que la entidad en el proceso de evaluación ha realizado el ejercicio de verificación en igualdad de condiciones donde se evidencia que todos han realizado la discriminación del AIU bajo el costos de directo de cada oferta, tal y como se evidencia a continuación.

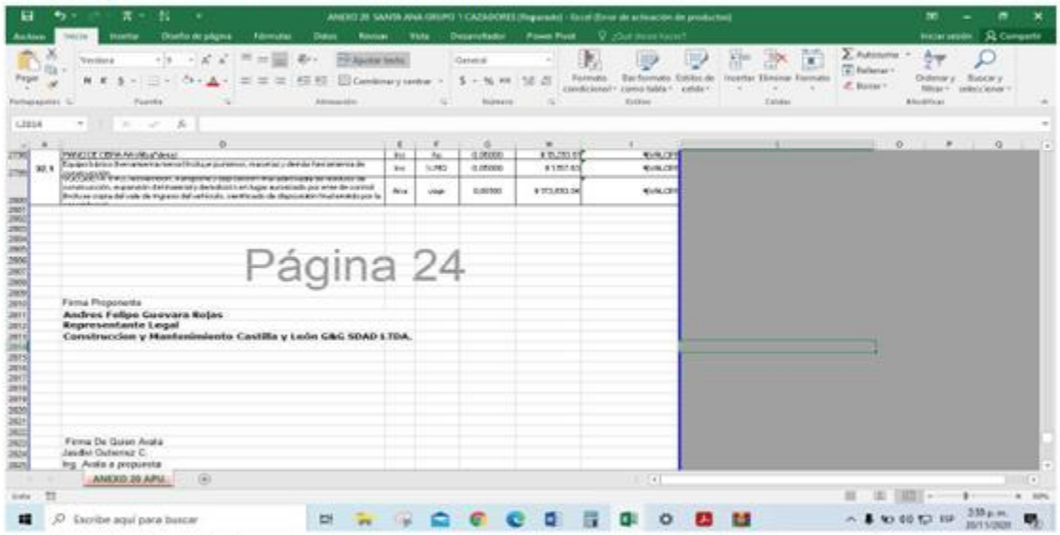
COSTO DIRECTO				
grupo No 1	COSTO DIRECTO		AIU	
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$	1.987.341.076,22	$	1.987.341.076,22
U.T ICFE C&C 2021	$	1.972.960.082,00	$	1.972.960.082,00
CONSORCIO BOGOTA 2020	$	2.005.546.850,00	$	2.005.546.850,00
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$	1.967.340.231,24	$	1.967.340.231,24
UNION TEMPORAL CAZADOR	$	1.969.740.490,00	$	1.969.740.490,00
CONSORCIO PROMACO MC	$	1.971.114.228,00	$	1.971.114.228,00

En consecuencia por este aspecto la entidad se mantiene en la evaluación inicialmente presentada sobre el costos directo al momento de determinar impuestos.

Respecto al anexo No 23 se indica que el mismo fue publicado como anexo al pliego de condiciones a manera informativa, en ningún momento se solicitó en el pliego de condiciones que el mencionado anexo debería incluirse en el sobre No 2 como soporte de documentos económicos.

OBSERVACION A CASTILLA Y LEON

ANEXO 6 "Desglose de oferta económica"
ANEXO 20 "Formato de Análisis de Precios Unitarios": Observamos que el oferente presenta el ANEXO 20 para el grupo 1 en formato Excel denominado "ANEXO 20 SANTA ANA GRUPO 1 CAZADORES" el cual **NO SE ENCUENTRA SUSCRITO**, tal como se puede evidenciar a continuación:



Por lo anterior el oferente incurre en CAUSAL DE RECHAZO, de acuerdo al numeral 1.25. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS, referente al SOBRE No. 2 ECONÓMICO en la NOTA 2, que establece:
*"Nota 2: **So pena de rechazo** los proponentes que no diligencien y **suscriban** y adjunten en la plataforma de SECOP II, los **Anexos 6, 20, 21** de oferta económica en el cual*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad indica que con respecto a la suscripción de la firma del proponente, es claro que desde la presentación de la oferta en el SECOP II al momento del cierre, el proponente con el solo hecho de cargar su propuesta se entienden suscritos todos los documentos presentados con la oferta.

Ante lo dicho Colombia compra eficiente mediante circular la cual puede consultar para su conocimiento en el siguiente link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf indica que:

"La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma".

Así las cosas, no es viable rechazar al proponente por no colocar su firma digital en el documento de oferta económica, cuando es evidente que con la inscripción de su usuario en la plataforma, obtiene la condición de firmante validando todos los documentos que suscriban, y de esta manera acreditando legalmente la subscrición de cualquier documento que se llegue a cargar con su oferta.

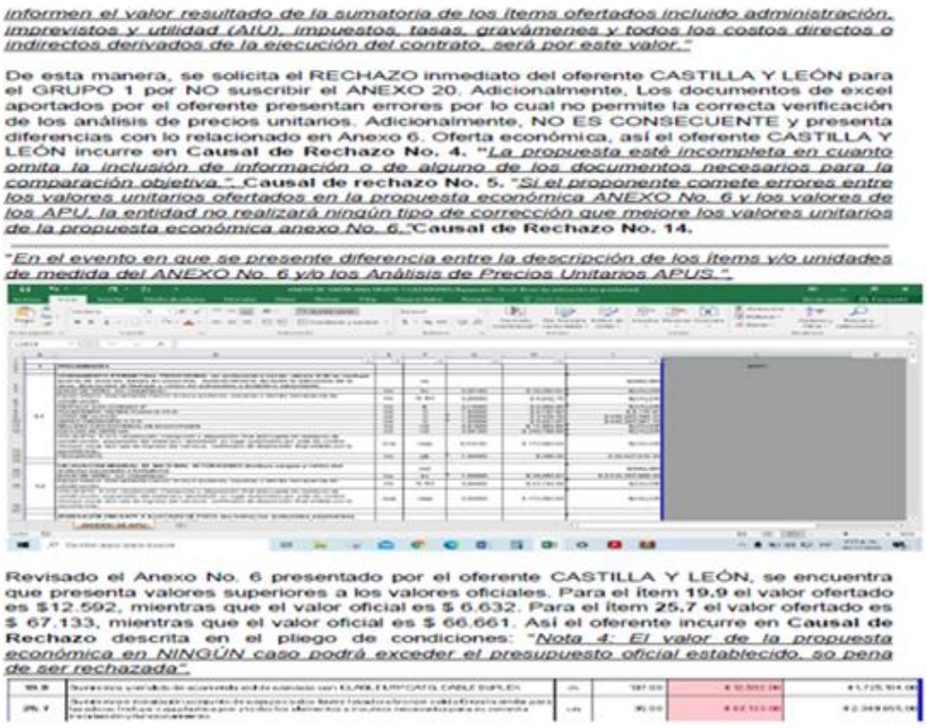
Lo anterior respuesta se sustenta en La ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando *"Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación"*

Por su parte el Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Es así como la estructura de la plataforma SECOP II maneja para todos los partícipes usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma gracias al sello de tiempo un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario, mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados y enviados.

Por lo anteriores consideraciones no se acoge su observación.

En lo referente a mostrar el documento Excel como la entidad ha calculado el método de evaluación, este fue proyectado durante la audiencia y fue de conocimiento de todos proponentes, el cual la entidad se mantiene en el método de evaluación.



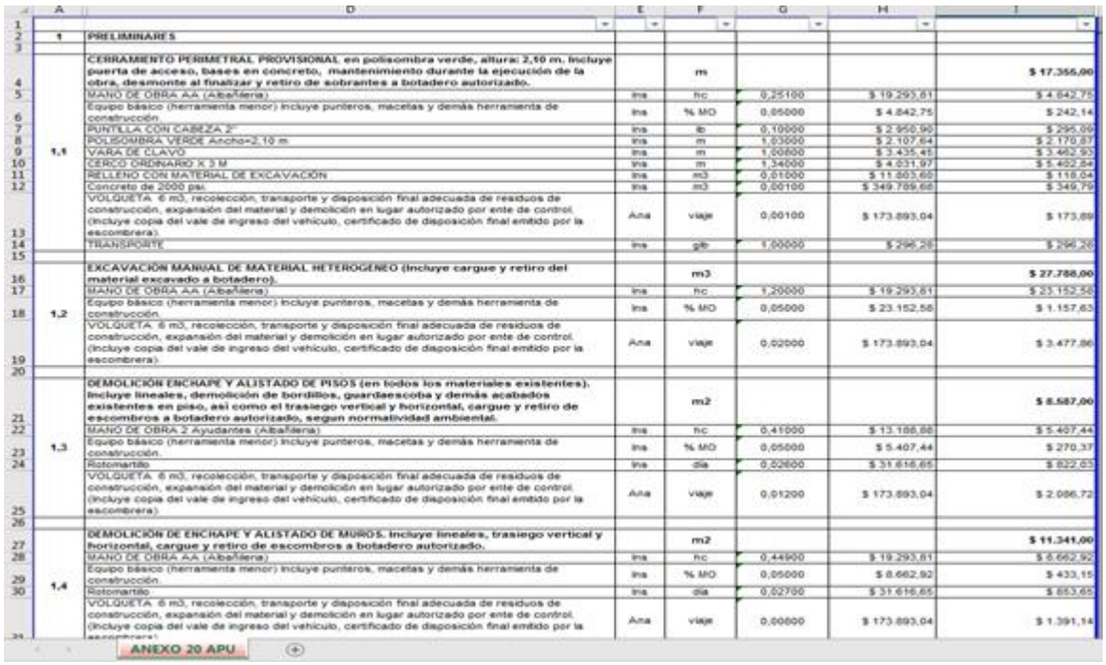
informen el valor resultado de la sumatoria de los ítems ofertados incluido administración, imprevistos y utilidad (AIU), impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, será por este valor."

De esta manera, se solicita el RECHAZO inmediato del oferente CASTILLA Y LEÓN para el GRUPO 1 por NO suscribir el ANEXO 20. Adicionalmente, Los documentos de excel aportados por el oferente presentan errores por lo cual no permite la correcta verificación de los análisis de precios unitarios. Adicionalmente, NO ES CONSECUENTE y presenta diferencias con lo relacionado en Anexo 6. Oferta económica, así el oferente CASTILLA Y LEÓN incurre en **Causal de Rechazo No. 4.** *"La propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva."* **Causal de rechazo No. 5.** *"Si el proponente comete errores entre los valores unitarios ofertados en la propuesta económica ANEXO No. 6 y los valores de los APU, la entidad no realizará ningún tipo de corrección que mejore los valores unitarios de la propuesta económica anexo No. 6."* **Causal de Rechazo No. 14.**

"En el evento en que se presente diferencia entre la descripción de los ítems y/o unidades de medida del ANEXO No. 6 y/o los Análisis de Precios Unitarios APUS."

Revisado el Anexo No. 6 presentado por el oferente CASTILLA Y LEÓN, se encuentra que presenta valores superiores a los valores oficiales. Para el ítem 19,9 el valor ofertado es $12.592, mientras que el valor oficial es $ 6.632. Para el ítem 25,7 el valor ofertado es $ 67.133, mientras que el valor oficial es $ 66.661. Así el oferente incurre en **Causal de Rechazo** descrita en el pliego de condiciones: *"Nota 4: El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazada"*.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad aclara que en el formato aportado por el Proponente Castilla y León para el grupo No. 1 se puede visualizar los valores y cantidades de cada uno de los insumos tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen



	A	D	E	F	G	H	I
1							
2	1	**PRELIMINARES**					
3							
4		**CERRAMIENTO PERIMETRAL PROVISIONAL en polisombra verde, altura: 2,10 m. Incluye puerta de acceso, bases en concreto, mantenimiento durante la ejecución de la obra, desmonte al finalizar y retiro de sobrantes a botadero autorizado.**		m			$ 17.355,00
5		MANO DE OBRA AA (Albañilería)	Ins	hc	0,25100	$ 19.293,61	$ 4.842,75
6		Equipo básico (herramienta menor) incluye punteros, macetas y demás herramienta de construcción	Ins	% MO	0,05000	$ 4.842,75	$ 242,14
7		PUNTILLA CON CABEZA 2"	Ins	lb	0,10000	$ 2.950,90	$ 295,09
8		POLISOMBRA VERDE Ancho=2,10 m	Ins	m	1,03000	$ 2.107,64	$ 2.170,87
9	1,1	VARA DE CLAVO	Ins	m	1,00800	$ 3.435,45	$ 3.462,93
10		CERCO ORDINARIO X 3 M	Ins	m	1,34000	$ 4.031,97	$ 5.402,84
11		RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	Ins	m3	0,01000	$ 11.803,60	$ 118,04
12		Concreto de 2000 psi.	Ins	m3	0,00100	$ 349.789,66	$ 349,79
13		VOLQUETA 6 m3, recolección, transporte y disposición final adecuada de residuos de construcción, expansión del material y demolición en lugar autorizado por ente de control. (Incluye copia del vale de ingreso del vehículo, certificado de disposición final emitido por la escombrera).	Ana	viaje	0,00100	$ 173.893,04	$ 173,89
14		TRANSPORTE	Ins	glb	1,00000	$ 296,26	$ 296,26
15							
16		**EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL HETEROGÉNEO (Incluye cargue y retiro del material excavado a botadero).**		m3			$ 27.788,00
17		MANO DE OBRA AA (Albañilería)	Ins	hc	1,20000	$ 19.293,61	$ 23.152,33
18	1,2	Equipo básico (herramienta menor) incluye punteros, macetas y demás herramienta de construcción.	Ins	% MO	0,05000	$ 23.152,58	$ 1.157,63
19		VOLQUETA 6 m3, recolección, transporte y disposición final adecuada de residuos de construcción, expansión del material y demolición en lugar autorizado por ente de control. (Incluye copia del vale de ingreso del vehículo, certificado de disposición final emitido por la escombrera).	Ana	viaje	0,02000	$ 173.893,04	$ 3.477,86
20							
21		**DEMOLICIÓN ENCHAPE Y ALISTADO DE PISOS (en todos los materiales existentes). Incluye lineales, demolición de bordillos, guardaescoba y demás acabados existentes en piso, así como el trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado, según normatividad ambiental.**		m2			$ 8.587,00
22		MANO DE OBRA 2 Ayudantes (Albañilería)	Ins	hc	0,41000	$ 13.186,88	$ 5.407,44
23	1,3	Equipo básico (herramienta menor) incluye punteros, macetas y demás herramienta de construcción.	Ins	% MO	0,05000	$ 5.407,44	$ 270,37
24		Rotomartillo.	Ins	día	0,02600	$ 31.616,65	$ 822,03
25		VOLQUETA 6 m3, recolección, transporte y disposición final adecuada de residuos de construcción, expansión del material y demolición en lugar autorizado por ente de control. (Incluye copia del vale de ingreso del vehículo, certificado de disposición final emitido por la escombrera).	Ana	viaje	0,01200	$ 173.893,04	$ 2.086,72
26							
27		**DEMOLICIÓN DE ENCHAPE Y ALISTADO DE MUROS. Incluye lineales, trasiego vertical y horizontal, cargue y retiro de escombros a botadero autorizado.**		m2			$ 11.341,00
28		MANO DE OBRA AA (Albañilería)	Ins	hc	0,44900	$ 19.293,61	$ 8.662,92
29	1,4	Equipo básico (herramienta menor) incluye punteros, macetas y demás herramienta de construcción.	Ins	% MO	0,05000	$ 8.662,92	$ 433,15
30		Rotomartillo.	Ins	día	0,02700	$ 31.616,65	$ 853,65
31		VOLQUETA 6 m3, recolección, transporte y disposición final adecuada de residuos de construcción, expansión del material y demolición en lugar autorizado por ente de control. (Incluye copia del vale de ingreso del vehículo, certificado de disposición final emitido por la escombrera).	Ana	viaje	0,00800	$ 173.893,04	$ 1.391,14

ANEXO 20 APU

De esta manera el comité evaluador pude efectuar una evaluación consiente y de acuerdo a lo aportado, por lo cual no se acoge la observación.

Revisado el Anexo No. 6 presentado por el oferente CASTILLA Y LEÓN, se encuentra que presenta valores superiores a los valores oficiales. Para el ítem **19.9** el valor ofertado es $12.592, mientras que el valor oficial es $ 6.632. Para el ítem **25.7** el valor ofertado es $ 67.133, mientras que el valor oficial es $ 66.661. Así el oferente incurre en **Causal de Rechazo** descrita en el pliego de condiciones: "*Nota 4: El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el presupuesto oficial establecido, so pena de ser rechazada".*

19.9	Suministro y tendido de acometida red de camaras con CLABLE UTP CATG, CABLE DUPLEX	m	137.00	$ 12,592.00	$ 1,725,104.00
25.7	Suministro e instalación conjunto de caja pvc y dos llaves lavadora bronce salida Grival o similar para lavadora. Incluye caja plastica pvc y todos los elementos e insumos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	35.00	$ 67,133.00	$ 2,349,655.00

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En lo concerniente a los valores ofertados para el oferente CASTILLA Y LEON en necesario clarificar que estos efectuaron su oferta y establecieron sus valores de acuerdo a su estudio técnico y de mercado, ciñéndose a lo consignado en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección tal como se establece en el numeral 4.2.6. Análisis de precios unitarios así:

"El oferente para cada ítem que conforma el **ANEXO 8** (*anexo técnico-cantidades mínimas a ejecutar*), deberá presentar el análisis de precio unitario (APU) correspondiente, el cual debe ser coherente con los valores y cantidades consignadas en el formulario de oferta económica **ANEXO Nº. 6**, **el cual debe ser producto de su propio estudio técnico y de mercado**, so pena de rechazo de la propuesta, los cuales deben estar contenidos dentro del sobre No. 2**.** Los análisis de precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todo costo, directos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato." (subrayado fuera de

UT ICFE C&C 2021, Representante legal LUIS CARLOS PARRA VELASQUEZ CC 91.278.390

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica: *"No se comparte lo manifestado por construcciones castilla al pretender indicar que le calculo*

que le porcentaje de administración se debe hacer sobre el valor total de la oferta ya que le IVA es un impuesto y de cobrarse impuesto sobre el IVA se estaría gravando doble vez a los oferentes. Además, ratifico que la entidad del proceso licitatoria de este año y años anteriores ha rechazado a proponentes por las mismas razones".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad se permite indicar que los valores de AIU al realizar la verificación todos los proponentes se evidencio que estos fueron calculados bajo el costo directo de cada una de las ofertas, por tanto no se evidencio que existirá un cobro de impuesto sobre impuesto como lo manifiesta el proponente.

2.UT CASAS MIC 2020, representante legalmente, JORGE PINZON CASTIBLANCO CC 19.367.698, mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2020 confiere poder amplio y suficiente a PEDRO YEZID BUITRAGO con CC 79.704.267 y JENNY AURORA RAMIREZ CASTRO con CC1.026.253.028 para que me represente ante el ICFE en la audiencia de adjudicación y apertura del sobre económico.

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica*: "con respecto a la réplica a la observación hecha castilla y león es la misma entidad la que requiere unas actividades y un APU y puntualmente al ítem 7.26 es la misma entidad la que lo requiere a valor 0. Todos los documentos hacen parte integral del proceso. Ahora si nosotros colocamos un valor superamos el presupuesto de la entidad así que entonces incurriríamos en otra causal de rechazo. Ahora respecto al porcentaje de impuesto no existe una regla que debe haber un máximo del 9% no hay topos para le AIU nuestro ofrecimiento se encuentra tal cual a lo indicado por la entidad.*

La entidad coloco así el APU y al cambiar las reglas estaría induciendo en error a los proponentes, ofertamos tal cual solicita la entidad, de manera que se incluyen todos los insumos y actividades necesarias para cumplir cada uno de los ítems. De otro lado no es cierto que el IVA haga parte del AIU precisamente el AIU corresponde a administración imprevisto y utilidad. Solicito que la entidad compare el formato del APUS suministrado con el nuestro.
Concluyo mi intervención".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad se permite aclarar que en el análisis realizado por parte el oferente este cuenta con los insumos mínimos que posee la actividad y así mismo establece los valores de cada uno de estos, el hecho que el proponente coloque un valor $0 para un insumo no implica que se exima de la responsabilidad de ejecución de la actividad en su totalidad. Más aun cuando lo que está realizando el proponente se entiende como un mayor beneficio para la entidad la asumir el costo de dicho insumo en su totalidad tal como se señala en la nota 4 del numeral 4.2.6. Análisis de precios unitarios así:

Nota 4: El oferente deberá diligenciar por cada ítem el formato **ANEXO No. 20 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS** suministrado por la entidad, que deberá contener mínimo la descripción de los insumos (materiales, mano de obra, transporte, maquinaria, herramientas y equipos) y/o unidad de medida de los insumos establecidos en el APU publicado por la entidad, en el caso de no incluir dichos elementos mínimos o que estos sean modificados esto será causal de rechazo de la oferta. Sin embargo, esto no exime a los oferentes de incluir elementos adicionales que requieran para la ejecución de las actividades. En cuanto a la cantidad, valor unitario y valor total de cada insumo se determinarán de acuerdo al propio estudio técnico y de mercado realizado por el oferente dentro de las normas y sistemas de medición para cada actividad.

3. CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEÓN G Y G SDAD LTDA, Representante Legal ANDRES FELIPE GUEVARA ROJAS CC 88.308.362, quien otorga

poder especial para actuar en la presente audiencia al Señor RICARDO GUTIERREZ CARVAJAL, con cedula de ciudadanía No. 9.729.274

Se le otorga el uso de la palabra a la apoderada del proponente quien indica: *"Volvemos con respecto a los dicho por la UT ICFE C&C 2021, donde indica que los impuesto y contribuciones calculados el AIU se encuentran mal calculados aclarando que le impuesto de guerra determinado por la Ley 428 de 1997 en su artículo 120 indica que la contribución equivalente al 5% se realizara sobre el valor total del respectivo contrato o sus respectiva adición, como otro ejemplo la ley 1697 de 2013 y el decreto 1050 del 2014 en el mismo reglamente la base gravable de la estampilla pro universidad nacional y demás universidades en Colombia donde se indica que esta se calcular sobre el valor total de la propuesta y sus adicciones".*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Al respecto la entidad se permite indicar que en el anexo 21, "**formato análisis de costos indirectos AIU**", la entidad fue clara al solicitar lo siguiente: "*El porcentaje mínimo que debe contemplar el proponente para impuestos y contribuciones para la ejecución del contrato de obra corresponde a 9%, en ningún momento se solicitó realizar desagregación de impuestos ítem a ítem.*

Bajo este entendido la entidad ha realizado el ejercicio de verificación del mencionado formato de cada uno de los proponentes, a fin de determinar que el valor total de impuestos ofrecido no se encuentre por debajo del 9% del costo directo de cada una de sus ofertas donde se observa lo siguiente:

grupo No 1	COSTO DIRECTO	AIU	VALOR IMPUESTOS	% IMPUESTOS CORRECCION DE LA ENTIDAD	VALOR OFERTADO POR EL PROPONENTE EN EL ANEXO 21
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	$ 1.987.341.076,22	$ 1.987.341.076,22	$ 248.649.358,37	12,51%	12,51%
U.T ICFE C&C 2021	$ 1.972.960.082,00	$ 1.972.960.082,00	$ 220.182.345,00	11,16%	9%
CONSORCIO BOGOTA 2020	$ 2.005.546.850,00	$ 2.005.546.850,00	$ 222.819.063,69	11,11%	11,11%
CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$ 1.967.340.231,24	$ 1.967.340.231,24	$ 236.080.827,75	12,00%	12,00%
UNION TEMPORAL CAZADOR	$ 1.969.740.490,00	$ 1.969.740.490,00	$ 220.603.056,00	11,20%	11,20%
CONSORCIO PROMACO MC	$ 1.971.114.228,00	$ 1.971.114.228,00	$ 192.262.481,79	9,75%	9,75%

Por lo anterior no se acoge la observación presentada en cuanto la discriminación los impuestos en este aspecto.

CONCLUSIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL SOBRE No. 2 ECONÓMICO.

La entidad dentro del ejercicio de verificación de ofertas económicas de acuerdo a las observaciones presentas en audiencia evidencia lo siguiente en la oferta económica de **UT ICFE C&C 2021, así:**

Se observaron discrepancias en los valores de los siguientes insumos.

- Insumo, ***Pulidora. Incluye disco de corte.*** Valor insumo en **ítem 21.7** $19.570.00, el mismo insumo en los demás apu's $20.208.00, diferencia de $638 pesos menos como se evidencia en el **ítem 21,8**.

21,7	Impermeabilizacion placas de primer piso con manto asfaltico de 3 mm, incluye sellado de fisuras y dilatacione s, prepa racion general de superficie y puente de adherencia.		m2			$ 126.000,00
	MANO DE OBRA AA (Albañileria)	ins	hc	0,02000	$ 19.471,00	$ 389,42
	Elementos de seguridad en alturas, señalización cuerpo entero de trabajo. Incluye kit completo (arnés, línea de vida, argollas y todos los elementos necesarios para realizar la actividad).	#¡REF!	un/hr	0,09300	$ 1.000,00	$ 93,00
	Equipo básico (herramienta menor) Incluye punteros, macetas y demás herramienta de construcción.	ins	% MO	0,05000	$ 389,42	$ 19,47
	Pulidora. Incluye disco de corte	ins	dia	0,00600	$ 19.570,00	$ 117,42
	Mortero 1:3	ins	m3	0,04100	$ 302.920,00	$ 12.419,82
	SIKA1 o similar impermeabilizante integral para morteros y concretos	ins	kg	0,80000	$ 14.916,00	$ 11.932,80
	Manto asfalto 3 mm	ins	m2	1,03000	$ 96.329,00	$ 99.218,87
	gol Dens o Plus 1gl 3 Slg	ins	m2	0,09000	$ 15.997,00	$ 778,39
	TRANSPORTE	ins	glb	1,00000	$ 35,00	$ 35,00

21,8	Impermeabilizacion de viga canal con membrana elastomérica multicapa, monolitica y fundida en sitio. Con refuerzo en malla estructurada y doble poliéster de alto calibre impermeable y recubrimiento en silice de cuarzo+ Poli-color +Resina elastomérica o similar. Incluye Canales y/o cubiertas planas, media cañas, remates, y limpieza, regata, lineales y retiro de materiales existentes y resanes generales.		m2			$ 32.200,00
	MANO DE OBRA AA (Albañileria)	Ins	hc	0,12280	$ 19.471,00	$ 2.391,04
	Equipo básico (herramienta menor) incluye punteros, macetas y demás herramienta de	Ins	% MO	0,05000	$ 2.391,04	$ 119,55
	Pulidora. Incluye disco de corte	Ins	dia	0,06000	$ 20.208,00	$ 1.212,48
	Impermeabilizacion de viga canal con membrana elastomérica multicapa, monolitica y fundida en sitio. Con refuerzo en malla estructurada y doble poliéster de alto calibre impermeable y recubrimiento en silice de cuarzo+ Poli-color +Resina elastomérica o similar. Incluye Canales y/o cubiertas planas, media cañas, remates, y limpieza, regata, lineales y retiro de materiales	#REF!	m	1,00000	$ 28.376,00	$ 28.376,00
	TRANSPORTE	Ins	glb	1,00000	$ 101,00	$ 101,00

- Insumo, ***Mortero 1:3.*** Valor insumo en **ítem 21.7** $302.820.00, el mismo valor en los demás apu's $312.692.00, diferencia de $9.872 pesos menos como se evidencia en el **ítem 23,12**.

21,7	Impermeabilizacion placas de primer piso con manto asfaltico de 3 mm, incluye sellado de fisuras y dilatadores, preparacion general de superficie y puente de adherencia.		m2			$ 126.000,00
	MANO DE OBRA AA (Albañileria)	Ins	hc	0,02000	$ 19.471,00	$ 389,42
	Elementos de seguridad en alturas, señalización cuerpo entero de trabajo. Incluye kit completo (arnés, linea de vida, argollas y todos los elementos necesarios para realizar la actividad).	#REF!	un/hr	0,09300	$ 1.000,00	$ 93,00
	Equipo básico (herramienta menor) incluye punteros, macetas y demás herramienta de construcción.	Ins	% MO	0,05000	$ 389,42	$ 19,47
	Pulidora. Incluye disco de corte	Ins	dia	0,00600	$ 19.570,00	$ 117,42
	Mortero 1:3	Ins	m3	0,04100	$ 302.820,00	$ 12.415,62
	SIKA1 o similar impermeabilizante integral para morteros y concretos	Ins	kg	0,80000	$ 14.916,00	$ 11.932,80
	Manto asfalto 3 mm	Ins	m2	1,03000	$ 96.329,00	$ 99.218,87
	Igol Denso Plus 1gl 3.5kg	Ins	m2	0,05000	$ 15.567,00	$ 778,35
	TRANSPORTE	Ins	glb	1,00000	$ 35,00	$ 35,00

23,12	Suministro e instalación acabado escalera (huella y contrahuella) con piso tablon tradicional de alfagres 30 x 30 cm o similar. Incluye boquilla, aditivo premezclado para pega, dilatadores y lineales. Según diseño.		m2			$ 61.600,00
	MANO DE OBRA AA (Albañileria)	Ins	hc	0,46200	$ 19.471,00	$ 8.995,60
	Equipo básico (herramienta menor) incluye punteros, macetas y demás herramienta de construcción.	Ins	% MO	0,05000	$ 8.995,60	$ 449,78
	Mortero 1:3	Ins	m3	0,00900	$ 312.692,00	$ 2.814,23
	TABLON TRADICIONAL SAHARA 30 EX30 S	Ins	m2	1,03000	$ 36.183,00	$ 37.268,49
	BOQUILLA COLOR	Ins	kg	0,15000	$ 5.041,00	$ 756,15
	AGUA	Ins	litro	1,00000	$ 32,00	$ 32,00
	Sikaflex 1CSL o similar (Sellador elástico autonivelante de poliuretano)	Ins	un	0,03000	$ 34.932,00	$ 1.047,96
	TRANSPORTE	Ins	glb	1,00000	$ 136,15	$ 136,15

- Insumo, ***SIKA-1 o similar Impermeabilizante integral para morteros y concretos***. Valor insumo en **ítem 21.7** $14.916.00 en los demás apu's $15.403.00 diferencia $487 pesos como se evidencia en el **ítem 21,6**.

21,7	Impermeabilizacion placas de primer piso con manto asfaltico de 3 mm, incluye sellado de fisuras y dilatadores, preparacion general de superficie y puente de adherencia.		m2			$ 126.000,00
	MANO DE OBRA AA (Albañileria)	Ins	hc	0,02000	$ 19.471,00	$ 389,42
	Elementos de seguridad en alturas, señalización cuerpo entero de trabajo. Incluye kit completo (arnés, linea de vida, argollas y todos los elementos necesarios para realizar la actividad).	#REF!	un/hr	0,09300	$ 1.000,00	$ 93,00
	Equipo básico (herramienta menor) incluye punteros, macetas y demás herramienta de construcción.	Ins	% MO	0,05000	$ 389,42	$ 19,47
	Pulidora. Incluye disco de corte	Ins	dia	0,00600	$ 19.570,00	$ 117,42
	Mortero 1:3	Ins	m3	0,04100	$ 302.820,00	$ 12.415,62
	SIKA1 o similar impermeabilizante integral para morteros y concretos	Ins	kg	0,80000	$ 14.916,00	$ 11.932,80
	Manto asfalto 3 mm	Ins	m2	1,03000	$ 96.329,00	$ 99.218,87
	Igol Denso Plus 1gl 3.5kg	Ins	m2	0,05000	$ 15.567,00	$ 778,35
	TRANSPORTE	Ins	glb	1,00000	$ 35,00	$ 35,00

21,8	Allistado para placa de cubierta y placa de tanque en Mortero 1:4 impermeabilizado espesor variable. Incluye desarrollo de viga canal, lineales, cortes, media caña, dilatadores para sello de impermeabilización, pendientado mínimo 3% trabajo y seguridad en alturas.		m2			$ 83.000,00
	MANO DE OBRA AA (Albañileria)	Ins	hc	0,38000	$ 19.471,00	$ 7.398,98
	Elementos de seguridad en alturas, señalización cuerpo entero de trabajo. Incluye kit completo (arnés, linea de vida, argollas y todos los elementos necesarios para realizar la actividad).	#REF!	un/hr	0,38000	$ 1.000,00	$ 380,00
	Equipo básico (herramienta menor) incluye punteros, macetas y demás herramienta de construcción.	Ins	% MO	0,05000	$ 7.398,98	$ 369,95
	Mortero 1:4	Ins	m3	0,04100	$ 290.357,00	$ 11.904,64
	SIKA1 o similar impermeabilizante integral para morteros y concretos	Ins	kg	0,80000	$ 15.403,00	$ 12.322,40
	Igasol Cubierta o similar para sello de impermeabilización. Incluye insumos complementarios	#REF!	kg	0,05000	$ 12.360,00	$ 618,00
	TRANSPORTE	Ins	glb	1,00000	$ 6,00	$ 6,00

Por lo anterior, la entidad evidencia un condicionamiento de la oferta al presentar diferentes valores para un mismo insumo, como se menciona anteriormente. Así las cosas, esta propuesta se encuentra incurso de la causal de rechazo ***N° 8. En la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al ICFE.***

9.5. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

El **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** debe evaluar únicamente las ofertas de los proponentes que hayan resultado habilitadosy asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
PONDERACIÓN TÉCNICA	
Apoyo a la gestión técnica en ingenierías y/o especialidades	**30 PUNTOS**
Ponderación SG-SST	**10 PUNTOS**
PROPUESTA ECONOMICA	**50 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL	**90**
Ponderación adicional Apoyo a la Industria Nacional	**(CUANDO APLIQUE)**
Ponderación en favor de personas con discapacidad	**(CUANDO APLIQUE)**

En la evaluación de las ofertas, el ICFE asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico y el factor técnico e industria nacional, personal con discapacitados y SST, indicados anteriormente, sin que aplique establecer orden de elegibilidad por resultar un único proponente habilitado, así:

Grupo No 1

Nº	PRESUPUESTO	$	DISCAPACITADOS	SST	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE FACTOR TECNICO	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR/ NO CLASIFICA
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SOAD LTDA	$2.463.507.998	0,9	10	9	30	60,0000000	99,9000000	1	GANADOR
2	CONSORCIO BOGOTA 2020	$2.475.767.364	0,0	0	9	30	48,4435780	88,4435780	5	NO CLASIFICA
3	CONSORCIO LIBERTADORES 2020	$2.454.453.674	0,0	0	9	30	48,8453698	88,8453698	4	NO CLASIFICA
4	UNION TEMPORAL CAZADOR	$2.457.448.237	0,9	0	9	30	48,9061837	89,8061837	3	NO CLASIFICA
5	CONSORCIO PROMACO MC	$2.459.162.114	0,9	0	9	30	48,9409894	89,8409894	2	NO CLASIFICA
MEDIA ARITMÉTICA		$ 2.462.067.877,40								

Grupo No 2

Nº	PRESUPUESTO	$	DISCAPACITADOS	SST	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE FACTOR TECNICO	PUNTAJE FACTOR ECONÓMICO	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR/ NO CLASIFICA
1	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SOAD LTDA	$ 4.937.048.735,00	0,9	10	9	30	49,8562092	89,7662092	2	NO CLASIFICA
3	U.T. CASAS MIC 2020	$ 4.920.005.438,00	0,9	10	9	30	50,0000000	89,9000000	1	GANADOR
4	Consorcio AGC-ARCELEC	$ 4.913.868.626,00	0,0	0	9	30	49,9277879	88,9277879	3	NO CLASIFICA
MEDIA ARITMÉTICA		$ 4.919.974.263,00								

10. RECOMENDACIÓN:

En consecuencia, el Subdirector Administrativo y Financiero, presidente y vocero del Comité Asesor en procesos de Licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos que adelanta el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, recomienda al DIRECTOR del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, **ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA LP-006-ICFE-2020, cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA.", GRUPO No.1** al proponente **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA** con NIT: 830.108.787-4, representado legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE GUEVARA ROJAS identificado con numero de cédula No. 88.308.362 de los Patios (Santander), hasta por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.463.507.998,00), M/CTE, INCLUIDO A.I.U E IVA SOBRE LA UTILIDAD, y **GRUPO No. 2** al proponente **UNIÓN TEMPORAL CASAS MIC 2020**, representado por el señor JORGE PINZON CASTIBLANCO identificado con C.C. No. 19367698 de Bogotá, hasta por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($4.920.005.428,00), M/CTE, INCLUIDO A.I.U E IVA SOBRE LA UTILIDAD, por cuanto sus propuestas se encuentran habilitadas, en primer orden de elegibilidad y cumplen con todos los requisitos exigidos en el pliegos de condiciones, para cada grupo, así:

Grupo No. 1

PROPONENTE	**valor total incluido AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD**
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	**$ 2.463.507.998,00**

Grupo No. 2

PROPONENTE	**valor total incluido AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD**
U.T. CASAS MIC 2020	**$ 4.920.005.428,00**

11. ADJUDICACIÓN:

En consecuencia, el **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** acoge la recomendación del comité asesor en el sentido de **ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA LP-006-ICFE-2020, cuyo objeto es el"MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE VIVIENDAS Y ÁREAS COMUNES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES DE SANTA ANA Y LIBERTADORES EN LA CIUDAD DE BOGOTA." **GRUPO No.1** al proponente **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA** con NIT: 830.108.787-4, representado legalmente por el señor ANDRÉS FELIPE GUEVARA ROJAS identificado con número de cédula No. 88.308.362 de los Patios (Santander), hasta por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.463.507.998,00), M/CTE, INCLUIDO A.I.U E IVA SOBRE LA UTILIDAD, y **GRUPO No. 2** al proponente **UNIÓN TEMPORAL CASAS MIC 2020**, representado por el señor JORGE PINZON CASTIBLANCO identificado con C.C. No. 19367698 de Bogotá, hasta por un valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($4.920.005.428,00), M/CTE, INCLUIDO A.I.U E IVA SOBRE LA UTILIDAD,

por cuanto sus propuestas se encuentran habilitadas, en primer orden de elegibilidad y cumplen con todos los requisitos exigidos en el pliegos de condiciones, para cada grupo, así:

Grupo No. 1

PROPONENTE	valor total incluido AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD
CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO CASTILLA Y LEON G&G SDAD LTDA	**$ 2.463.507.998,00**

Grupo No. 2

PROPONENTE	valor total incluido AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD
U.T. CASAS MIC 2020	**$ 4.920.005.428,00**

El anterior valor de adjudicación está respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 51820 de fecha 31 de agosto de 2020, con cargo a Rubro: C-1505-0100-3-0-1505006-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad y se aprobó por parte del DNP mediante radicado No. 20204340003516 de fecha 21 de septiembre de 2020, el día 20 de octubre de 2020 se Autorizo cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos de Inversión 2021 ICFE parte del Ministerio de Hacienda, según Radicado entrada 1-2020-087683.

12. ANEXOS

Se adjunta a la presente acta, la grabación (audio y video), copias útiles y legibles de las observaciones presentadas a la audiencia adjunta a la presente acta, cuya copia estará a disposición de los interesados, previa solicitud que se tramitará en los términos establecidos en el CPACA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que se refiere a los principios de transparencia, eficacia, economía, celeridad, se garantizó el debido proceso a los oferentes.

Siendo las 22:36 horas, del día veinte (20) de noviembre de 2020, se da por terminada la audiencia de Adjudicación, se notifica en estrados y se firma el acta por los servidores de la entidad que en ella intervinieron.

POR EL ICFE:

Fabián David Araujo Maestre
EP. Profesional Defensa

Jurídico evaluador

Adm/F. Martha Yolima Santamaria Q
Comité Economico ICFE
Oficina de contratos

Económico evaluador

PSD. ANDRES ARTURO MARTINEZ ALVAREZ
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

Técnico evaluador

PSD. UBALDINA ESTER CABRERA CASTRO
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

Técnico evaluador

PSD. FABIAN CAMILO GONZALEZ ROJAS
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

Técnico evaluador

PSD. PATRICIA FUQUENE AHUMADA
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

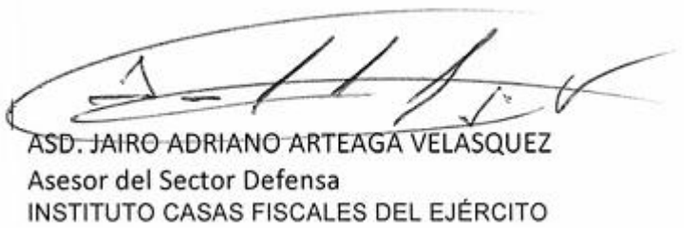
Coordinadora Grupo Adquisiciones y Suministros

PSD. RAUL ATEHORTUA PUERTA
Profesional de Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

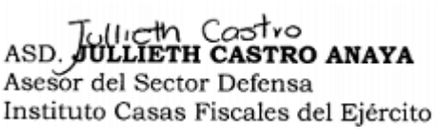
Coordinador Financiero

ASD. **DULIAN PAOLA JIMÉNEZ GALLARDO**
Asesora del Sector Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO

Asesora Gestión Integral



ASD. JAIRO ADRIANO ARTEAGA VELASQUEZ
Asesor del Sector Defensa
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
Asesor de planeación



ASD. **JULLIETH CASTRO ANAYA**
Asesor del Sector Defensa
Instituto Casas Fiscales del Ejército
Asesora Jurídica



Teniente Coronel. **JULIÁN LIBARDO LEDESMA TOBÓN**
Subdirector de Inmuebes
Instituto Casas Fiscales del Ejército



Teniente Coronel **JUAN PAVLO RICO VERDUGO**
Subdirector Administrativo y Financiero
Instituto Casas Fiscales del Ejército



Coronel. **RODRIGO ANDRÉS GAMBA ROJAS**
Director Instituto Casas Fiscales del Ejército